



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL
EXPEDIENTE N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01;
DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - CASMA. 2019**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADA**

AUTORA

**BENITES OTOÑE, ERIKA CONSUELO
ORCID: 0000-0001-5806-2819**

ASESOR

**Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO
ORCID: 0000-0001-8079-3167**

**CHIMBOTE – PERÚ
2019**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Benites Otoño, Erika Consuelo

ORCID: 0000-0001-5806-2819

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Zavaleta Velarde, Braulio Jesús

ORCID: 0000-0002-5888-3972

Dr. Ramos Herrera, Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-7099-9210

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

.....
Mgtr. ZAVALETA VELARDE, BRAULIO JESUS

ORCID: 0000-0002-5888-3972

Presidente

.....
Dr. RAMOS HERRERA, WALTER

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Miembro

.....
Mgtr. BELLO CALDERON, HAROLD ARTURO

ORCID: 0000-0001-7099-9210

Miembro

.....
Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Asesor

AGRADECIMIENTO

A mi familia:

Por su comprensión y estímulo constante,
Además de su apoyo incondicional a lo largo
de mis estudios.

A mi asesor:

Mgtr. Luis Murriel Santolalla,
quien me brindó su valiosa
orientación y guía en la
elaboración del presente
informe de tesis.

A la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote:

Por brindarnos la oportunidad de formarnos profesionalmente
de calidad y lograr nuestros objetivos personales

Erika Consuelo Benites Otoño.

DEDICATORIA

A mis padres e hijo:

Lorena, Domingo y Esteban
por ser mis guías y mi
inspiración.

A mi hermana:

Elizabeth pues ella fue el principal
cimiento para la construcción de mi
vida profesional, sentó en mí las bases
de responsabilidad y deseo de
superación, sus virtudes infinitas y su
gran corazón me llevan a admirarla
cada día más.

Erika Consuelo Benites Otoño.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Violencia Familiar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa – Casma – 2019?. El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabra clave: calidad, Violencia Familiar y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had as its problem: What is the quality of the first and second instance sentences on Family Violence, according to the relevant normative, doctrinal and jurisprudential parameters, in file No. 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, of the Judicial District of Santa - Casma - 2019?. The objective was to determine the quality of the judgments under study. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental, retrospective and transversal design. The unit of analysis was a judicial file selected by convenience sampling, to collect the data the techniques of observation and content analysis were used, and as a tool a checklist validated by expert judgment. The results revealed that the quality of the expository, considerative and resolutive part, belonging to: the judgment of first instance were of rank: very high, very high and very high; and the sentence of second instance: very high, very high and very high. It was concluded that the quality of first and second instance sentences was very high and very high, respectively.

Keyword: quality, Family Violence and sentence

CONTENIDO

	Pág.
TÍTULO DE LA TESIS	i
EQUIPO DE TRABAJO	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT	vii
CONTENIDO	viii
ÍNDICE DE RESULTADOS	xiii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	2
2.1 Antecedentes	2
2.1.1 Investigaciones derivadas de la misma línea de investigación.....	2
2.1.2 Investigaciones libres	5
2.2 Bases teóricas	6
2.2.1 Bases teóricas procesales.....	6
2.2.1.1 La pretensión	6
2.2.1.1.1 Concepto	6
2.2.1.1.2 Acumulación de pretensiones	6
2.2.1.1.3 Las Pretensión(es) en el proceso judicial en estudio.....	7
2.2.1.2 El proceso.....	7
2.2.1.2.1 Concepto	7
2.2.1.2.2 Funciones	7
2.2.1.2.3 Interés individual e interés social en el proceso	7
2.2.1.2.4 Función pública del proceso	8
2.2.1.2.5 El proceso como tutela y garantía constitucional.....	8

2.2.1.3 El debido proceso formal.....	8
2.2.1.3.1 Concepto	8
2.2.1.3.2 Elementos del debido proceso	8
2.2.1.3.2.1 Intervención de un Juez independiente, responsable y competente.....	8
2.2.1.3.2.2 Emplazamiento valido	9
2.2.1.3.2.3 Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente	9
2.2.1.4 Proceso civil	9
2.2.1.4.1 Concepto	9
2.2.1.5 El proceso único	10
2.2.1.5.1 Principios.....	10
2.2.1.5.1.1 Principios procesales aplicables al proceso único en materia de violencia familiar	10
2.2.1.5.1.2 Favorecimiento del procedimiento	10
2.2.1.5.1.3 El principio protector.....	10
2.2.1.5.1.4 Subsunción obligatoria en los tipos de violencia	11
2.2.1.5.1.5 Gratuidad.....	11
2.2.1.5.1.6 Principio de unidad.....	11
2.2.1.5.1.7 Principio de reserva	11
2.2.1.5.1.8 El principio de formalidad mínima	12
2.2.1.5.1.9 El principio de inquisitivo-dispositivo	12
2.2.1.6 Proceso único en materia de violencia familiar	13
2.2.1.7 Regulación.....	14
2.2.1.8 Las Audiencias en el proceso judicial en estudio.....	15
2.2.1.8.1 Audiencia	15
2.2.1.9 Los puntos controvertidos en el proceso civil.....	16
2.2.1.10 Los sujetos del proceso.....	16
2.2.1.10.1 El Juez	16

2.2.1.10.2 La parte procesal	16
2.2.1.10.3 El Ministerio Publico en el proceso de violencia familiar	17
2.2.1.11 La prueba.....	18
2.2.1.11.1 En sentido común y genérico.....	18
2.2.1.11.2 En sentido jurídico procesal	18
2.2.1.11.3 Diferencia entre prueba y medio probatorio	18
2.2.1.11.3.1 Concepto de prueba para el Juez.....	18
2.2.1.11.3.2 El objeto de la prueba	19
2.2.1.11.3.3 La carga de la prueba.....	19
2.2.1.11.3.4 El principio de la carga de la prueba.....	19
2.2.1.11.3.5 Valoración y aprobación de la prueba	19
2.2.1.12 Los medios probatorios actuados en el proceso judicial en estudio	19
2.2.1.12.1 Documentos artículos 233 al 245 C.P.C.....	20
2.2.1.13 La declaración de parte artículos 213-221	21
2.2.1.13.1 La pericia.....	22
2.2.1.14 Las resoluciones judiciales	23
2.2.1.14.1 Concepto	23
2.2.1.14.2 Clases de resoluciones judiciales	23
2.2.1.15 La sentencia.....	23
2.2.1.15.1 Etimología	23
2.2.1.15.2 Concepto	24
2.2.1.15.3 La sentencia: su estructura, denominación y contenido	24
2.2.1.15.3.1 La sentencia en el ámbito normativo	24
2.2.1.15.3.2 La sentencia en el ámbito doctrinario	27
2.2.1.15.3.3 La sentencia en el ámbito de la jurisprudencia	27
2.2.1.15.3.4 Medios impugnatorios	31
2.2.1.15.3.4.1 Conceptos	31
2.2.1.15.3.4.2 Fundamentos de los medios impugnatorios	31

2.2.1.15.3.4.3	Clases de los medios impugnatorios en el proceso civil	31
2.2.1.15.3.4.4	Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio	32
2.2.1.15.3.5	Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionados con las	
	sentencias en estudio en materia de violencia familiar	32
2.2.1.15.3.5.1	Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia.....	32
2.2.1.15.3.5.2	Ubicación de violencia familiar en las normas del derecho	32
2.2.2	Bases teóricas sustantivas.....	33
2.2.2.1	Desarrollo de instituciones jurídicas previos, para abordar el asunto	
	judicializado.....	33
2.2.2.1.1	Concepto de Familia.....	33
2.2.2.1.2	El Matrimonio	33
2.2.2.1.3	La Convivencia	34
2.2.2.2	Violencia familiar.....	34
2.2.2.2.1	Concepto de violencia familiar.....	34
2.2.2.2.2	Formas de violencia familiar	34
2.2.2.2.3	Otros tipos de violencia familiar – tipos de maltrato	35
2.2.2.2.4	El Ministerio Publico en el proceso único en materia de violencia.....	36
2.2.2.2.5	La causal en materia de estudio	38
2.3	Marco Conceptual	41
III.	HIPÓTESIS.....	42
IV.	METODOLOGÍA	43
4.1	Tipo y nivel de la investigación.....	43
4.1.1	Tipo de investigación	43
4.1.2	Nivel de investigación	44
4.2	Diseño de la investigación.....	45
4.3	Unidad de análisis	46
4.4	Definición y operacionalización de la variable e indicadores	47
4.5	Técnicas e instrumento de recolección de datos	48

4.6	Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	49
4.7	Matriz de consistencia lógica	51
4.8	Principios éticos	54
V.	RESULTADOS	55
5.1	Resultados	55
5.2	Análisis de los resultados	90
VI.	CONCLUSIONES	93
	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	96
	ANEXOS	104

ÍNDICE DE RESULTADOS

	Pág.
<i>Resultados parciales de la sentencia de primera Instancia</i>	
Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....	55
Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....	60
Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive.....	70
<i>Resultados parciales de la sentencia de segunda instancia</i>	
Cuadro 4: Calidad de la parte expositiva.....	74
Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa.....	78
Cuadro 6. Calidad de la parte resolutive.....	85
<i>Resultados consolidados se las sentencias en estudio</i>	
Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	88
Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	89

I. INTRODUCCIÓN

En el ámbito de estudio se ha desarrollado la tesis, concierne al derecho de la integridad física y moral, como es el caso de Violencia Familiar, para ellos se debe de considerar a los entes que administran justicia pues ellos como sabemos cumplen una labor muy fundamental en la sociedad a la hora de emitir un dictamen.

En las universidades teniendo en cuenta la investigación que es una actividad inherente a nuestro proceso de enseñanza y aprendizaje y en este caso será el de poder determinar la calidad de las sentencias tanto de primera y de segunda instancia, por ello teniendo en cuenta el marco normativo que regula a la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, tales como el reglamento académico y el reglamento de investigación considera que durante la ejecución del plan de estudios, los estudiantes deberán participar en la ejecución de la línea de investigación de acuerdo a la carrera profesional en la que se encuentren, que se plasmará a través de la elaboración de trabajos de investigación de carácter individual asesorado por los docentes tutores investigadores.

El presente trabajo es uno de ellos, por lo tanto para su elaboración se utilizará los recursos necesarios, tales como: la línea de investigación: *Análisis de sentencias de procesos concluidos en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales* (Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote – ULADECH Católica, 2013), el manual interno de metodología de la investigación (MIMI), el reglamento de investigación vigente, el manual de normas APA incorporado en el MIMI, y como base documental un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia.

Es así que, habiéndose revisado los documentos precedentes en lo que sigue corresponde elaborar el informe final de tesis de carácter individual. Este es el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, que comprende un proceso único sobre Violencia Familiar, tramitado en el Juzgado Mixto Permanente de Casma, de la provincia de Casma, perteneciente al Distrito Judicial del Santa.

Asimismo, la estructura del informe final de tesis tiene como referente el esquema cuatro del reglamento de investigación (ULADECH Católica, 2019 versión 12) por lo tanto sus componentes son: I. Introducción, II. Revisión de la Literatura, III. Hipótesis, y IV. Metodología, V Resultados, VI. Conclusiones. En lo que sigue, se visibilizará el desarrollo de cada uno de los componentes antes indicados.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Antecedentes

Se ha considerado dos tipos de antecedentes: dentro de la línea de investigación, que son estudios derivados de la misma línea de investigación al que pertenece el presente estudio y, también investigaciones libres, el criterio para su incorporación es su aproximación en la temática investigada.

2.1.1 Investigaciones derivadas de la misma línea de investigación

Rodembuschro, C. (2015), En España, Investigo “la tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España”. Llegando a las siguientes conclusiones: 1. El concepto vago e indeterminado de sujetos vulnerables, hace que resulte difícil diseñar mecanismos eficaces de protección. Tanto la Teoría del Derecho como la Teoría de los Derechos humanos y el Derecho Penal intentan conceptualizar y diseñar los mecanismos para proteger a los sujetos titulares de derechos, en situación de vulnerabilidad. En esta Tesis Doctoral nos hemos interesado por protección de los sujetos vulnerables en un contexto concreto como ha sido el de la violencia intrafamiliar. Y lo hemos hecho a partir de dos ordenamientos jurídicos que comparten algunos postulados pero también tienen diferencias notables, como son el español y el brasileño. El ordenamiento jurídico español está más evolucionado en el sistema de políticas públicas de prevención y de protección de la familia, fruto de la consecución de un nivel de implantación de derechos sociales más consolidado. 2. En relación a los sujetos vulnerables, miembros de la unidad familiar, la denuncia de

estas situaciones resulta difícil por la propia complejidad que conlleva que sea el ámbito social más cercano e íntimo, que tenía que ser el lugar natural que ofrece protección, seguridad y apoyo a sus miembros, el que se convierta en escenario de situaciones de violencia tanto psicológica como física. Los miembros más vulnerables son siempre quienes resultan más perjudicados como mujeres, menores, personas ancianas y personas con discapacidad. Por ello, resulta necesario que, para proteger adecuadamente a estos titulares de derechos, proponer algunas medidas para prevenir la violencia. a) En relación a la mujer: La discriminación positiva ha facilitado el acceso de la mujer al mercado de trabajo y a la consecución de una independencia económica que le ha permitido salir de situaciones en las cuales el clima de violencia en la familia se hacía insostenible. La normativa aprobada para evitar situaciones de violencia, tanto en Brasil como en España, han contribuido a paliar la situación mínimamente. Sigue siendo necesario, desde el ámbito penal, impulsar medidas que faciliten las denuncias de violencia doméstica. Asimismo, dado que resulta muy frecuente que las mujeres que han presentado denuncia contra sus compañeros, las acaben retirando, que se lleve a cabo un seguimiento de esas situaciones, para conocer si obedecen a amenazas, a miedo a represalias u otras causas. b) En relación a los menores Las personas menores expuestas a violencia de género son víctimas con identidad propia y, por tanto, sujetos de intervención. Abogamos por una respuesta de los distintos ámbitos de intervención (institucional, judicial o administrativo) adecuada a las necesidades específicas de estos niños y niñas. El interés superior del menor debe ser el principio informador de todas las actuaciones que se desarrollen en caso de conflictos familiares, siendo necesario escuchar al niño o niña, haciendo posible que participe en los procesos de toma de decisiones que le pudieran afectar. En la detección de los menores expuestos.

Hurtado, Y. (2015). En Venezuela se investigó: “Prevención de la violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico Venezolano vigente”, se concluyó: 1. Luego de haber analizado e interpretado los resultados se concluye que existe la necesidad de proponer medidas preventivas de la violencia intrafamiliar en el marco del ordenamiento jurídico venezolano con la finalidad de disminuir la incidencia de este tipo de delito en el Municipio Valencia. Estado Carabobo. Para ello y en relación con

el primer objetivo de la investigación: Diagnosticar el grado de conocimiento que poseen fiscales, jueces, equipo multidisciplinario y víctimas acerca de las medidas existentes en el Ordenamiento Jurídico venezolano para prevenir la violencia intrafamiliar, se pudo conocer: 2. En el diagnóstico realizado a Jueces y Fiscales como representantes del medio legal, estos tienen conocimiento de violencia intrafamiliar, sus tipos y causas más comunes. Así como, las estadísticas en que ocurren casos de violencia, lo que ha originado un alto índice física contra la mujer (golpes, intimidación, amenaza del cónyuge u otros) causados por algún integrante de la familia, bien sea por esposo, padre, madre, tíos, abuelos. Sometiendo a las mujeres a la violencia psicológica (Menosprecio, deshonra, tratos humillantes u otros). 3. Cabe destacar, la violencia doméstica se da con frecuencia en los hogares venezolanos y son denunciados, aunque en muchos ocurren y no son denunciados, igual que la violencia sexual lo cual genera un problema social en las familias tanto emocional, social, psicológico, económico entre otros. Otro tipo de violencia se da contra el patrimonio de la familia, por parte de sus integrantes ocasionando daños a bienes muebles o inmuebles, sustracción de documentos o destrucción de los mismos, limitaciones económicas, control de ingresos o privación de estos.

Fátima, T. (2018) En Ecuador investigo “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016.”, llego a la conclusión. 1. Los mecanismos existentes dentro de la legislación ecuatoriana para la protección de las personas víctimas de violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo familiar, resultan ser ineficientes e ineficaces en cuanto a la prevención y erradicación de la problemática. Ocasionando que la obligación del Estado con respecto a garantizar a sus ciudadanos y ciudadanas una vida libre de violencia se vea truncada. 2. La violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo intrafamiliar dentro del Distrito Metropolitano de Quito es una problemática que requiere de gran importancia y de un tratamiento especial por parte del Estado a través de la Legislación ecuatoriana, de los administradores de justicia y de todos los inmersos dentro de ella; con el objetivo de la prevención, sanción y erradicación de la violencia en cualquiera de sus formas y sus manifestaciones. 3. La realidad en materia de la violencia intrafamiliar contra la

mujer y miembros del núcleo familiar dentro del Distrito Metropolitano de Quito, los problemas se centran en la falta de programas que impartan información acerca del tema de la violencia intrafamiliar contra la mujer y miembros del núcleo intrafamiliar, la falta de cultura de las personas, la deficiente educación acerca de la problemática que sufren los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, la falta de mecanismos eficientes para mejorar la realidad social y dar cumplimiento a la garantía estatal del Estado de gozar de una vida libre de violencia. Sin embargo es importante resaltar el incumplimiento de principios.

2.1.2 Investigaciones libres

Pretell D. (2016) en el Perú investigó sobre la “Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad” y sus conclusiones fueron. a) Se demostró que es posible fortalecer la tutela jurisdiccional efectiva a favor de las víctimas en casos de violencia familiar a través del ejercicio del Control Difuso de convencionalidad por los Jueces Especializados de Familia de la Corte Superior de Justicia de la Libertad. b) Se analizó el ordenamiento jurídico interno del Perú en materia de violencia familiar, concluyendo que la normativa constituye un esfuerzo incompleto y deficiente respecto a la protección de los derechos de la víctima. c) Los criterios jurisdiccionales estudiados revelan la necesidad de incorporar estándares en materia de derechos humanos para los órganos jurisdiccionales que resuelven casos de violencia familiar tomándose como modelo de aplicación en Sede Judicial. d) Se propuso la incorporación de estándares interamericanos en la modificación de la normativa peruana, toda vez que los derechos humanos de una víctima no únicamente acaban en la ley, ni en constitución sino en el dinamismo jurisprudencial de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Poder Judicial. e) Sí, es posible que con la propuesta se promuevan facilidades a las víctimas de violencia familiar el acceso a la justicia debido y oportuno circunscrito antes, durante y después del proceso judicial.

Ventura D. (2016) en el Perú investigó sobre “El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco” y sus Conclusiones fueron. a) Que, el proceso

vigente por violencia familiar no es eficaz, puesto que no contiene mecanismos efectivos de protección para las víctimas, ni garantizan totalmente los derechos de las víctimas de violencia de género. b) Que, las mujeres víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco son jóvenes que oscilan entre los 18 años y los 25 años, siendo los ex cónyuges y ex convivientes sus mayores agresores. c) Que, actualmente es relativamente alto el nivel de efectividad que tiene los procesos de violencia familiar para reivindicar a las víctimas de violencia de género en la ciudad de Huánuco. d) Que, el proceso contra la violencia familiar vigente contribuye a prevenir y reducir la incidencia de la comisión de la violencia de género en la zona judicial de Huánuco e) La institución al que más acuden las víctimas de violencia familiar es la DEMUNA no solo por su cercanía sino porque se siente que no están entrando en un proceso judicial al que la víctima teme entrar.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Bases teóricas procesales

2.2.1.1 La pretensión

2.2.1.1.1 Concepto

Según Malatesta y otro en 1997, señala: “En sentido genérico, lo que se pide con cierto derecho existente para conseguir algo o ejercer alguna facultad propósito. Exigencia. Solicitud”.

Bailón (2004) menciona que: “La pretensión es la exigencia de subordinación del interés ajeno al interés propio, la pretensión es un querer, una voluntad, una intención exteriorizada para someter un interés ajeno al interés propio” (p.15).

2.2.1.1.2 Acumulación de pretensiones

En un proceso pueden existir más de una pretensión, o más de dos personas. La primera es una acumulación objetiva y la segunda una acumulación subjetiva.

La acumulación de pretensiones u objetiva es el instrumento procesal que permite que, dentro de un proceso, se puede plantear conjuntamente más de una pretensión. Dicha posibilidad es perfectamente posible dentro del proceso contencioso

administrativo, y en especial debe tenerse en cuenta el hecho que es perfectamente posible acumular una pretensión de anulación con una pretensión de plena jurisdicción. (Priori, 2009, p. 142)

2.2.1.1.3 Las Pretensión(es) en el proceso judicial en estudio

La pretensión como fluye en la demanda de folios catorce a dieciséis, interpuesta por el Ministerio Público, a fin de que se erradique en forma definitiva toda manifestación de violencia familiar por parte del demandado J.S.P.M. en agravio de C.A.C.R. y un monto de reparación civil en proporción a los daños ocasionados a la agraviada (Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01)

2.2.1.2 El proceso

2.2.1.2.1 Concepto

Para Alvarado (2011) precisa lo siguiente: El proceso es método de discusión, lo presento ahora como un medio de debate dialogal y argumentativo que se realiza entre dos sujetos naturalmente desiguales situados en posiciones antagónicas respecto de un mismo bien de la vida y que se igualan jurídicamente a los fines de la discusión merced a la actuación del director del debate, que como tal luce y debe lucir siempre tres calidades esenciales: imparcialidad, imparcialidad e independencia, todo lo cual asegura la permanente bilateralidad de la audiencia. (p. 11).

La palabra proceso sirve para indicar un camino, un método para la aplicación del derecho. Deriva de la voz griega prosekso que quiere decir: venir de atrás e ir hacia delante (Rodríguez, s/f).

2.2.1.2.2 Funciones

Couture (2002), el proceso cumple las funciones:

2.2.1.2.3 Interés individual e interés social en el proceso

En esta dirección, el proceso, aval la pretensión del individuo, quien busca la seguridad de que en el orden existe operadores de justicia idóneos para darle la seguridad que pertenezca y justicia cuando se encuentra ausente.

2.2.1.2.4 Función pública del proceso

Persigue la continuidad del proceso así como su fin social y transparente. Porque a través del proceso el derecho se materializa en la sentencia.

2.2.1.2.5 El proceso como tutela y garantía constitucional

Los Derechos de la persona humana y garantías en el Derecho procesal han llegado hasta la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, expresada por la Asamblea de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948 donde prescribe:

Art. 8°. Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley.

Artículo 10°. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

2.2.1.3 El debido proceso formal

2.2.1.3.1 Concepto

Permite al ciudadano de pie un juicio imparcial ante los operadores de justicia y no sean perjudicados en sus pretensiones avaladas por el estado constitucionalmente. (Bustamante, 2001)

2.2.1.3.2 Elementos del debido proceso

Siguiendo a Ticona (1994), el debido proceso debe proporcionar al individuo la razonable posibilidad de exponer razones en su defensa. Los elementos del debido proceso son:

2.2.1.3.2.1 Intervención de un Juez independiente, responsable y competente

Un Magistrado transparente que trabaje con autonomía al margen de cualquier influencia o intromisión.

El Juez será competente en la forma establecida en la Constitución numeral 139 inciso 2 y las leyes, de acuerdo a las reglas de la competencia y en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2.2.1.3.2.2 Emplazamiento valido

Al respecto, que se debe materializar en virtud de lo dispuesto en La Constitución Comentada (Chaname, 2009), asegurar que los justiciables sean notificado sobre la causa de lo contrario constituye nulidad del acto procesal a efectos de garantizar la seguridad procesal.

2.2.1.3.2.3 Derecho a que se dicte una resolución fundada en derecho, motivada, razonable y congruente

Es fundamental la motivación por que conlleva una garantía constitucional contemplada en inciso 5 del art 139 de nuestra constitución donde están sometidos los jueces.

El cumplimiento en todos sus extremos la sentencia. De lo contrario implica prevaricato y abuso de poder.

2.2.1.4 Proceso civil

2.2.1.4.1 Concepto

Según Carrión (2000) nos dice: Es una serie de actos que desenvuelven y producen progresivamente de acuerdo a resolver un conflicto generando por interés sometidos al proceso de conocimientos y decisiones del titular de la decisión, el proceso no se queda en una simple secuencia sino que persigue una solución de un conflicto, mediante una resolución de cosa juzgada.

También el autor Rocco (1976) nos dice: “El proceso civil, es un conjunto de actividades del estado y de los particulares con las que se realizan el derecho de estos y de entidades públicas, que quedaron insatisfechos por falta de actos de la norma de que deriva” (p.14).

2.2.1.5 El proceso único

2.2.1.5.1 Principios

2.2.1.5.1.1 Principios procesales aplicables al proceso único en materia de violencia familiar

La necesidad de tener en cuenta ciertos principios que se considera centrales. Y que los actores procesales, según el caso, deberían invocar tanto en el ámbito pre jurisdiccional y judicial.

2.2.1.5.1.2 Favorecimiento del procedimiento

La noticia violenta tiene un peso adicional por el hecho de ser tal. Hay que dar credibilidad a la versión de la parte denunciante; pese a que en la práctica se evalúan las versiones de ambas, para las cuales pueden ser contradictoras. Además, la existencia de un certificado médico acreditativo del acto de agresión no determina la causalidad para que sea atribuida directamente a un familiar.

2.2.1.5.1.3 El principio protector

De allí que la medida de protección fijada por el Fiscal o el Juez sea obligatoria y deba tender a la inmediatez, puesto que con esta se busca evitar que la violencia continúe y por tanto, recobrar la paz familiar. Los supuestos de medidas de protección previstas en el art. 10 de la ley 26260. Modificada por Ley 29282 (retiro del agresor del domicilio, prohibición de comunicación, suspensión de vista familiar.

Es necesario precisar que con la Nueva Ley N° 30364 “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar “en su capítulo II regula las medidas de protección la misma que la concordamos con el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1386 que modifica la Ley N° 30364, estas medidas de protección contempladas en el artículo 22, ahora denominado objeto y tipos de medidas de protección. Entre ellas, tenemos que se deberá otorgar una asignación económica de emergencia que comprende lo indispensable para atender las necesidades básicas de la víctima y sus dependientes. La asignación debe ser suficiente e idónea para evitar que se mantenga o coloque a la víctima en una situación de riesgo frente a su agresor e ingrese nuevamente a un

ciclo de violencia. El pago de esta asignación se realiza a través de depósito judicial o agencia bancaria para evitar la exposición de la víctima.

2.2.1.5.1.4 Subsunción obligatoria en los tipos de violencia

Indudablemente los supuestos de violencia familiar previstos en el art. 2 de Ley 26260 (es decir vis absoluta, compulsiva y sexual) son una clausula. Sin embargo, si existiera otro caso de violencia familiar no contemplado (v.gr. violencia económica, violencia cultural), este habrá de comprenderlo o subsumirlo en cualquiera de los supuestos anteriores, con la finalidad de no dejar de tutelar al agraviado.

2.2.1.5.1.5 Gratuidad

El procedimiento no debe generar un costo para el usuario, ya que la práctica ha revelado que los mayores índices de denuncias, se han realizado por personas de los níveles económicos bajos. Buen porcentaje de los agraviados no continúan con al denunciar en la vía jurisdiccional, por el mero trámite en el tiempo y el dinero. Este principio está en al art.3, inciso d. de Ley 26260.

2.2.1.5.1.6 Principio de unidad

La existencia de varias denuncias de violencia familiar producida entre los integrantes de una familia (siempre que estas no tengan pronunciamiento definitivo) tendría que verse como un problema unitario. De allí la pertinencia de la acumulación de los actuados en el ámbito prejudicial y judicial.

2.2.1.5.1.7 Principio de reserva

Un hecho de violencia en si misma ya es una situación dolosa para la víctima, y por lo tanto resultaría una revictimización si se publicitaria la situación particularmente difícil que pasa el agraviado de una agresión. Por ello, el legislador en el art 27 de la ley 26260 dispone que el proceso (debe interpretarse: judicial y procedimiento extrajudicial) debe ser reservado, salvo para las partes letrados y expertos intervinientes.

La ley N° 30364 en el artículo 27 servicios de promoción, prevención y recuperación de víctimas de violencia.

La Protección de las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar contra actos de Violencia es de interés público. El Estado es responsable de promover la prevención contra dichos actos y la recuperación de las Víctimas.

Mediante Decreto Supremo 004-2019MINP modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar en el Artículo 9 se establece la Reserva de identidad, datos e información.

2.2.1.5.1.8 El principio de formalidad mínima

Debe tenerse en cuenta, tanto en la etapa prejudicial como judicial, la interdicción de formalidades inconducentes; en ese sentido, merece consideración el inciso d) del art. 3 de la Ley 26260. Por eso mismo en el acuerdo 10.1 del pleno jurisdiccional de 1998 se concluyó: “Que no es necesario exigirse el cumplimiento de las formalidades al interponer la demanda y sea calificada por los jueces de Familia, considerando que al tratarse de un problema humano requiere urgente tutela jurisdiccional”.

La Ley N° 30364 En el Artículo 2) Numeral 4) Refiere “Los operadores de justicia y la policía nacional del Perú, ante un hecho o amenaza de violencia, deben actuar en forma oportuna, sin dilación por razones procedimentales, formales o de otra naturaleza, disponiendo el ejercicio de las medidas de protección previstas en la ley y otras normas, con la finalidad de atender efectivamente a la víctima.

2.2.1.5.1.9 El principio de inquisitivo-dispositivo

Al iniciarse el proceso con una denuncia, el Estado debe realizar determinadas acciones para que impulse de oficio los actuados; empero se requiere de la contribución del denunciante (por ejemplo, en prestar su colaboración en realizarse las evaluaciones físicas o psicológicas que el caso requieran de lo contrario la Fiscalía podría archivar la denuncia). Se toma como premisa que si las partes interesadas no proporcionan los medios probatorios idóneos para acreditar su pretensión, la misma no será amparada; o, en su defecto, habrá que suponer una

autocomposición del conflicto (Cfr. Art. 15 del Reglamento de la Ley 260260), sobre todo cuando la parte agraviada se encuentra legítima para accionar (art. 6 del Reglamento de la Ley 26260)

2.2.1.6 Proceso único en materia de violencia familiar

a. La ley N° 27982 (2003) regula:

El artículo 20° del TUO de la Ley 26260, las pretensiones sobre violencia familiar se tramitan como Proceso Único, conforme al Código de los Niños y Adolescentes y modificaciones que en la ley se detallan. Incluyéndose un último párrafo para regular la improcedencia del abandono en los procesos por violencia familiar.

b. La Violencia Familiar en el proceso Único

Demanda: respecto al acceso a la tutela judicial, una demanda por violencia familiar puede ser presentada por el representante del Ministerio Público o, la propia víctima de violencia familiar o su representante, legitimación procesal que se ha normado en el artículo 19° del TUO de la Ley de la materia; aun cuando la demanda fuere interpuesta por el Fiscal, la víctima puede intervenir en cualquier momento del proceso, basta con su escrito manifestando tal decisión, conforme se dispone en el Reglamento de acuerdo a la ley Decreto Supremo N° 002-98-JUS.

Recibida la demanda el Juez calificará y podrá declarar su inadmisibilidad e improcedencia según lo establecen los artículos 426 y 427 del Código Procesal Civil. La Resolución es apelable.

Al igual que en el Proceso civil el demandante puede modificar y ampliar la demanda antes que esta sea notificada. Así mismo luego de interpuesta la demanda solo podrán ser ofrecidos los medios probatorios de fecha posterior, los referidos a hechos nuevos y aquellos señalados por la otra parte en su contestación de la demanda.

c. Audiencia

Admitida la demanda el Juez fijará una fecha inaplazable para la audiencia, la que

deberá realizarse dentro de los diez días siguientes de recibida la demanda bajo responsabilidad con intervención del fiscal.

Iniciada la audiencia, se recibirá la contestación de la demanda que debe ser expuesta en forma precisa, ordenada y clara. Con la absolución del demandante se puede promover tachas, excepciones o defensa previas que serán absueltas por el demandante.

Acto seguido se efectuarán los medios probatorios resultantes. No se admitirá reconvencción.

Contestada la demanda el Juez declarara saneado el proceso y seguidamente invocara a las partes a resolver en forma conciliatoria.

Si hay conciliación, esta tendrá el mismo efecto de la sentencia.

Suspensión y continuación de la Audiencia de Pruebas. Si no pudiera concluirse la actuación de pruebas en la AUDIENCIA, será continuada la actuación en los días sucesivos, sin exceder de tres días, a la misma hora y sin necesidad de nueva notificación.

A falta de conciliación, y si producida esta, a criterio del juez, fijara los puntos controvertidos a ser materia de prueba.

2.2.1.7 Regulación

Contestada la demanda o declarada rebelde la parte demandada (dentro de los diez días) se fijará AUDIENCIA ÚNICA, Regulada por Ley N° 26260 conforme al proceso materia de estudio.

Según LEY 30364, modifica la Ley N° 26260, concordante con el Decreto Legislativo N° 1386, que regula en su artículo 16) que actualmente es un PROCESO ESPECIAL y se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

A) En caso de riesgo leve o moderado, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de 48 horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y resuelve en audiencia la emisión de las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima.

B) En caso de riesgo severo, identificado en la ficha de valoración de riesgo, el juzgado de familia, en el plazo máximo de 24 horas, contadas desde que toma conocimiento de la denuncia, evalúa el caso y emite las medidas de protección y/o cautelares requeridas, que sean acordes con las necesidades de la víctima. En este supuesto el Juez puede prescindir de la audiencia.

La audiencia es inaplazable y se realiza con los sujetos procesales que se encuentren presentes.

2.2.1.8 Las Audiencias en el proceso judicial en estudio

2.2.1.8.1 Audiencia

En su Blog PHILOS IURIS, Escobar, J (2013), se desarrolló de la siguiente manera:

AUDIENCIA ÚNICA

Etapas de la Audiencia Única

- a. Saneamiento procesal
- b. Etapa de conciliación
- c. Fijación de puntos controvertidos
- d. Admisión de medios probatorios (demandante – demandada - Oficio)
- e. Actuación de medios probatorios
- f. Informe oral
- g. Sentencia

- Si concilian en audiencia, concluye el proceso (carácter de sentencia y se puede ejecutar)

-Si no hay conciliación y no se ha subrogado al ministerio público. se sentencia en audiencia

-Pero si se ha subrogado al ministerio público, se remite el expediente a la fiscalía de familia para emitir dictamen

-Fiscal de Familia: emite: Previo o Dictamen:

-Opina: Fundada e Infundada

SENTENCIA (en la misma audiencia y si se remite para dictamen dentro de las 48 horas de devuelto el expediente)

2.2.1.9 Los puntos controvertidos en el proceso civil

Nociones

Dentro del artículo 471 del C.P.C. los puntos que entran en conflicto con los hechos sustanciales de la pretensión procesal (Coaguilla, s/f)

Los puntos controvertidos en el proceso judicial en estudio en materia de violencia familiar. Los Puntos controvertidos fueron:

- 1) Determinar si la agraviada es víctima de violencia familiar en su modalidad de maltrato físico y psicológico.
- 2) Determinar si el demandado ha sido responsable de las agresiones. (Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01)

2.2.1.10 Los sujetos del proceso

2.2.1.10.1 El Juez

Es la autoridad con facultades y atribuciones legales para dirige el proceso y poner fin a la controversia o declarar el derecho de las partes (Rodríguez, S/f) Según Falcón, citado por Hinostroza (2004), “(...) es la persona investida por el Estado con jurisdicción para el cumplimiento de la misma. Juez a su vez, es un magistrado” (p. 16).

2.2.1.10.2 La parte procesal

A. En sentido general

Las partes a. El demandante es la persona natural o jurídica que presenta demanda contra otra persona en el juzgado en reclamación de un derecho b. El demandado persona contra quien se presenta la demanda, igualmente natural o jurídica. (Poder Judicial, 2013)

B. En sentido estricto

La doctrina actual ha llegado a la conclusión de que la parte procesal es todo sujeto del proceso, aunque no sea demandante ni demandado. (Poder Judicial, 2013)

Entre las partes del proceso se debe distinguir, aquellos que tengan legitimidad para obrar (demandante), entre ellas las de legitimidad para obrar activa que corresponde a los administrados, tendrán legitimidad para iniciar el proceso contencioso

administrativo: el Ministerio Público (actuando como parte), el Defensor del Pueblo o cualquier persona natural o jurídica.

Respecto, a la legitimidad para obrar pasiva en el proceso, aquella que compete al demandado y a quienes se opongan a la pretensión del demandante, y defensa de las entidades administrativas es el responsable de la Procuraduría Pública competente, tal como lo norma el artículo 17.1, del D.S. N° 013-2008-JUS. (Hinostroza, 2010)

2.2.1.10.3 El Ministerio Público en el proceso de violencia familiar

Un concepto adecuado relativa a actos de violencia familiar, la encontramos detalladamente en el artículo 2 de Texto Único Ordenado de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar N° 26260 donde se describe lo siguiente:

Se entiende por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves, que se produzcan entre cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad o quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales. Por tal motivo cuando solemos escuchar los términos de violencia familiar, rápidamente nos damos con la idea de hechos violentos, que se producen en el seno de un hogar y que incurre, por lo menos, un miembro de la familia contra algún otro familiar.

La tutela jurídica que tienen las víctimas respecto a la protección de derechos en la violencia familiar se encuentra sustentada en el Texto Único Ordenado antes indicada, tomando dotes de carácter procesal y para garantizar una “deficiente” tutela, establece en su artículo 20° una descripción legal tratando de justificar su tramitación y dirigiendo o estableciendo un impulso “obligatorio” de una actividad procesal en la vía procedimental del Proceso Único. Se establece... Las pretensiones sobre violencia familiar se tramitan como Proceso Único, conforme a las disposiciones del Código de los Niños y Adolescente, con las modificaciones que en esta ley se detallan... Es improcedente el abandono en los procesos de violencia familiar.

2.2.1.11 La prueba

Urquiza (1990): La prueba en Derecho Procesal civil, es la demostración de la existencia de una cosa de la realidad de un hecho. En el Derecho procesal, la prueba es la demostración de un hecho material o de un acto jurídico, mediante las formas determinadas por la ley.

2.2.1.11.1 En sentido común y genérico

Afirma la acción y el efecto de probar; la certeza de un hecho o la verdad de una afirmación. En otra forma, es un ensayo, dirigido a llegar a la verdad exacta o inexacta de una hipótesis sobre los hechos- (Couture, 2002).

2.2.1.11.2 En sentido jurídico procesal

Afirma el mismo autor, en esta dirección, la prueba es un método de esclarecimiento y un método de comprobación de la verdad o falsedad en el litigio. A diferencia de lo penal averigua la búsqueda sobre algo.

2.2.1.11.3 Diferencia entre prueba y medio probatorio

Hinostroza (1998):

La prueba conduce al Juez a adquirir certeza sobre los hechos. Los medios probatorios, en cambio, son los instrumentos que emplean las partes u ordena el magistrado de los que se derivan o generan tales razones

En el ámbito normativo:

La norma prevista en el Art. 188° del Código Procesal Civil que establece: “Los medios probatorios acreditan los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones” (Cajas, 2011).

2.2.1.11.3.1 Concepto de prueba para el Juez

Según Rodríguez (1995), para él Juez los medios probatorios deben estar en concordancia con la pretensión y con el titular del objeto o hecho controvertido para llegar a un fallo judicial la Sentencia.

2.2.1.11.3.2 El objeto de la prueba

Conforme con Rodríguez (1995) el actor debe probar para esclarecer con el fin de conseguir fundada la incoada en su derecho movilizándolo los fines del proceso probar los hechos y no el derecho.

2.2.1.11.3.3 La carga de la prueba

Para la RAE (2001), (...) es, imponer a alguien o a algo un gravamen, carga u obligación.

2.2.1.11.3.4 El principio de la carga de la prueba

A la luz de la legislación se ocupa de los actos para ofrecer, admitir, actuar y valorar las pruebas con el fin de ganar un derecho incoado.

En el marco normativo, este principio se encuentra prevista en el Art. 196 del Código Procesal Civil, en el cual se indica: “Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos” (Cajas, 2011).

2.2.1.11.3.5 Valoración y aprobación de la prueba

Echandía, citado por Rodríguez (1995) expone: “Los autores suelen hablar del sistema de las pruebas legales en oposición al de la libre apreciación, denominado también de la apreciación razonada. Pero por pruebas legales se entiende lógicamente el señalamiento por ley de los medios admisibles en los procesos, sea en forma taxativa o permitiendo la inclusión de otros, a juicio del juez, en oposición a la prueba libre, que implicaría dejar a las partes en libertad absoluta para escoger los medios con que pretenden obtener la convicción del juez, respecto de los hechos del proceso” (p. 168).

2.2.1.12 Los medios probatorios actuados en el proceso judicial en estudio

1) La agresión física en agravio de la agraviada, se encuentra acreditado en el Reconocimiento Médico Legal (oficio RML N° 0449-2011-HASIC/D) del 04 de octubre del dos mil once (...), presentaba: “agresión física y contusión” requiriendo 03 días de tratamiento por 03 días de reposo salvo complicaciones (Expediente N°

00227-2011-0-2505-JM-FC-01)

2.2.1.12.1 Documentos artículos 233 al 245 C.P.C.

A. Etimología

Etimológicamente el término documentos, proviene del latín *documentum*, que equivale a “lo que sirve para enseñar”

B. Concepto

Documento es todo escrito u objeto que sirve para acreditar un hecho (Art. 233 del C.P.C.).

Por lo que “puede definirse al documento como el instrumento u objeto normalmente escrito, en cuyo texto se consigna o representa alguna cosa apta para esclarecer un hecho o se deja constancia de una manifestación de voluntad que produce efectos jurídicos. Es objeto porque es algo material y de naturaleza real, en el que consta una declaración de voluntad de una persona o varias, o bien la expresión de una idea, pensamiento, conocimiento o experiencia” (Sagástegui, 2003, p. 468).

C. Clases de documentos

Se clasifican en públicos y privados.

El documento es público si se otorga por funcionario público en ejercicio de su cargo o con intervención (Notario, secretario, etc.). (Art. 235 del C.P.C.).

Los documentos son privados son expedidos por personas que no tienen ese carácter; por ejemplo, recibos, letras de cambio, etc. (Art. 236 del C.P.C.).

D. Documentos presentados en el proceso judicial en estudio

La Víctima presenta los siguientes documentos:

- Certificado médico legal.
- Protocolos de Pericia Psicológica.

(Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01)

2.2.1.13 La declaración de parte artículos 213-221

A. Concepto

Velasco (1993): La declaración de parte es jurada, de consecuencias jurídicas desfavorables para el declarante. Como vemos es una declaración de quien es parte en el proceso.

B. Regulación

A Solicitud de las partes pueden pedirse recíprocamente su declaración. Esta se iniciará con una absolución de posiciones, atendiendo al pliego acompañado a la demanda en sobre cerrado (Art 213 dl C.P.C)

Aclaración de las respuestas, concluida la absolución, las partes, atreves de sus abogados y con la dirección del juez, pueden hacerse nuevas preguntas y solicitar aclaración a las respuestas. Durante este acto el juez puede hacer a las partes las preguntas que estime conveniente (Art 213del C.P.C.)

Declaración sobre los hechos, la declaración de parte se refiere a hechos o información del que la presta o de su representado. La parte debe declarar personalmente.

Excepcionalmente, tratándose de persona natural, el juez admitirá la declaración del apoderado si considera que no se pierde su finalidad (Art. 214 de C.P.C)

Irrevocabilidad de la Declaración, la declaración de parte es irrevocable. La rectificación del absolvente será apreciada por el Juez (art. 216 C.P.C)

Oposición a la Declaración, se puede formular oposición a la actuación de una declaración de parte (art. 300 C.P.C.).

Sanción al litigante malicioso, al litigante que maliciosamente formule oposición, se le impondrá una multa no menor de tres ni mayor de diez unidades de referencia procesal, sin perjuicio de las costas y costos de su tramitación (art. 304)

C. La declaración del demandante y demandado judicial en estudio

- Declaración del Demandante:

Con fecha uno de octubre del dos mil once a las 11:00 horas aproximadamente la agraviada fue víctima de maltrato físico en la calle Luis Pardo Alto Mz. B Lt. 03-

Casma, en circunstancias en que fuera a visitar a su menor hija Yadira Pacpac Cervantes de 06 años de edad, al no encontrarla se quedó a conversar con el demandado, saliendo en ese momento su hermano menor, quien le refiere que ella le había faltado verbalmente a su madre, ante lo cual el demandado reacciono violentamente agarrándola del cuerpo y en tres oportunidades la golpeo contra la pared y después la tiro al mueble golpeándose el cuerpo, además de haberla agredido con palabras soeces, momento en que aprovecho para correr a la calle para tomar una moto, donde la alcanzo y a la fuerza quiso llevarla a su casa para seguir agrediéndola, hechos que fueron presenciados por su hija y su hermano.

- Declaración del Demandado:

El demandado no reconoce haber golpeado a la agraviada, refiere que tuvieron una agresión física mutua y que tan solo la empujo hacia el mueble, refiere además que fue ella quien empezó a agredirlo verbalmente y que luego lo agredió físicamente con cachetadas en el rostro y un puñete que le reventó el labio, versión que difiere de la declaración de la agraviada, más aun con el certificado médico de fojas 10, por lo que debe tomarse con reserve, pues se trata de argumentos de defensa.

(Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01).

2.2.1.13.1 La pericia

A. Conceptos

Los hechos controvertidos requieren de conocimientos especiales, de profesionales capacitados en el área requerida. Art. N° 262. Cap VI Pericia. D. L. N° 768 C.P.C.

B. Objeto de la prueba pericial

Tiene el objeto de encontrar los elementos de convicción que desvirtúan cualquier duda.

C. Regulación

Regulada por Art. N° 62. Cap VI Pericia. D. L. N° 768 C.P.C.

D. La pericia en el proceso judicial en estudio

La agresión física respecto a la agraviada se encuentra acreditado como prueba pericial el Reconocimiento Médico Legal (oficio N° 0449-2011-HASIC/D) del 04 de octubre del dos mil once (...), presentaba: “agresión física y contusión” “requiriendo 03 días tratamiento por 03 días de reposo salvo complicaciones” (Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01).

E. La prueba

Urquiza (1990): La prueba en Derecho Procesal civil, es la demostración de la existencia de una cosa de la realidad de un hecho. En el Derecho procesal, la prueba es la demostración de un hecho material o de un acto jurídico, mediante las formas determinadas por la ley.

2.2.1.14 Las resoluciones judiciales

2.2.1.14.1 Concepto

Es un documento evidencia las decisiones adoptadas por una autoridad competente, Las formalidades se hallan en el artículo 119 y 122 del Código Procesal Civil, indica que debe tener lugar, fecha, suscripción entre otras particularidades, que se deben observar necesariamente para rescatar su validez y efectos dentro del proceso.

2.2.1.14.2 Clases de resoluciones judiciales

De acuerdo a las normas del Código Procesal Civil (Cajas, 2011), existen tres clases de resoluciones:

“El decreto: que son resoluciones de tramitación, de desarrollo procedimental, de impulso. El auto, que sirve para adoptar decisiones, no precisamente sobre el fondo, como por ejemplo la admisibilidad de la demanda. La sentencia, en el cual a diferencia del auto, si se evidencia un pronunciamiento de fondo, salvo excepciones como disponen las normas glosadas (cuando se declara improcedente)”.

2.2.1.15 La sentencia

2.2.1.15.1 Etimología

Sentencia en Juicio Civil, la palabra sentencia proviene de las voces “sentencia”,

“Sentientis”, que quiere decir “Sentir”. Desde el punto de vista procesal, sentencia es el acto jurídico que pone fin a las pretensiones de las partes (...) extingue la relación procesal. (Urquiza, 1990).

2.2.1.15.2 Concepto

La Sentencia es siempre una operación lógica, lo cual significa que es siempre producto de un razonamiento. Ese razonamiento en su expresión final adopta la forma de silogismo: el “Silogismo jurídico” (...), el silogismo que elabora el juez también está constituido por dos premisas y una conclusión: La Premisa mayor es la **Ley**, la premisa menor constituida por los **hechos** y la conclusión es el **fallo**. (Cumpa, 2002).

El Código Procesal Civil, la sentencia, es una resolución judicial que pone fin a un proceso realizado por un Juez, del art. 121 del Código Procesal Civil (Cajas, 2011).

2.2.1.15.3 La sentencia: su estructura, denominación y contenido

2.2.1.15.3.1 La sentencia en el ámbito normativo

A continuación, contenidos normativos de carácter civil y afines a la norma procesal civil.

A. Descripción de las resoluciones en las normas de carácter procesal civil.

Las normas relacionadas con las resoluciones judiciales indican:

Respecto a la forma de las resoluciones judiciales, se tiene:

“Art. 119°. Forma de los actos procesales. En las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas. Las fechas y las cantidades se escriben con letras. Las referencias a disposiciones legales y a documentos de identidad pueden escribirse en números (...).

Art. 120°. Resoluciones. Los actos procesales a través de los cuales se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin a éste, pueden ser decretos, autos y sentencias.

Art. 121°. Decretos, autos y sentencias. Mediante los decretos se impulsa el desarrollo del proceso. Mediante los autos el juez resuelve la admisibilidad o rechazo de la demanda o de la reconvencción, saneamiento, interrupción, conclusión y la

forma especial de conclusión del proceso, el consesorio o denegatorio de los medios impugnatorios, la admisión o improcedencia o modificación de medidas cautelares y las demás decisiones que requieran motivación para su pronunciamiento.

Mediante la sentencia, el juez pone fin a la instancia

Art. 122°. Contenido y suscripción de las resoluciones. Las resoluciones contienen:

La indicación del lugar y fecha en que se expiden;

El número de orden que les corresponde dentro del expediente o del cuaderno que se expiden;

La mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, en orden numérico correlativo, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o según el mérito de lo actuado, La expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos. El plazo para su cumplimiento, si fuera el caso; La condena en costas y costos y, si procediera, de multas; o la exoneración de su pago; y, La suscripción del Juez y del Auxiliar jurisdiccional respectivo.

La resolución que no cumpla con los requisitos señalados será nula, salvo los decretos que no requieran cumplir con lo establecido en los incisos 3, 4, 5 y 6, y los autos del expresado en el inciso 6.

Art. 125°. Las resoluciones judiciales serán numeradas correlativamente en el día de su expedición, bajo responsabilidad” (Sagástegui, 2003, pp. 286–293; y Cajas, 2011, pp. 597-599).

B. Descripción de las resoluciones en las normas de carácter procesal de Proceso

Único. Las normas relacionadas con la sentencia son:

En la nueva Ley N° 26260, ley de Protección frente a la violencia familiar se desarrolla de la siguiente manera:

1. SENTENCIA (en la misma audiencia y si se remite para dictamen dentro de las 48 horas de devuelto el expediente).

SI SE DECLARA FUNDADA: se dicta MEDIDAS DE PROTECCIÓN (Art. 10 y 21 de la Ley)

¿Cuáles?

- “a. Terapia psicológica gratuita facultativa para la víctima y familiares cercanos.
- b. Terapia psicológica gratuita y obligatoria para el agresor.
- c. Suspensión temporal de la cohabitación.
- d. La salida temporal del agresor del domicilio.
- e. Prohibición temporal de toda clase de visitas por parte del agresor.
- f. Reparación del daño.
- g. Pensión de alimentos para la víctima (necesario para su subsistencia).
- h. Prohibición de comunicación, acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.
- i. Suspensión del derecho de tenencia y porte de armas. El Juez puede agregar a su decisión los mandatos que aseguren la eficacia de las pretensiones exigidas y los derechos esenciales de la víctima.”

SI LA SENTENCIA NO ES APELADA

- Se declara consentida y concluye el proceso
- Ejecuta (de parte)

SI LA SENTENCIA ES APELADA

- Superior jerárquico:
- Confirma
- Declara nula
- Revoca
- y luego se envía al juzgado de origen para que se cumpla con lo ejecutoriado

2.- SI SE DECLARA INFUNDADA:

Si la sentencia no es apelada y la demanda es interpuesta por el fiscal:

- Se eleva en consulta y el superior jerárquico:
- Aprueba o
- Desaprueba, y
- Luego se envía al juzgado de origen para que se cumpla con lo ejecutoriado finaliza el proceso judicial de violencia familiar.

El proceso de violencia familiar en el Perú, donde el Juez competente dispone: las medidas de protección a favor de la víctima y el cese constituya violencia familiar por la parte demandada, bajo apercibimiento de ser denunciado por el delito desobediencia y resistencia a la autoridad en caso de incumplimiento; sale a flote otra interrogante:

2.2.1.15.3.2 La sentencia en el ámbito doctrinario

León (2008) autor del Manual de Resoluciones Judiciales, publicada por la AMAG, se observa lo siguiente:

“A la parte expositiva, se identifica con la palabra VISTOS (se plantea el estado del proceso y cuál es el problema a dilucidar), el, CONSIDERANDO (se analiza el problema), y, SE RESUELVE (parte resolutive se adopta una decisión).”

Estructura interna y externa de la sentencia. Según Gómez, R. (2008),

Según, León (2008) autor del Manual de Resoluciones Judiciales, publicada por la AMAG, se observa lo siguiente:

Todo raciocinio que pretenda da una conclusión, siguiendo tres pasos: la formulación del problema, el análisis, y la conclusión.

Estructura tripartita: La parte expositiva.

La parte considerativa,

A lo expuesto, León (2008) agrega:

“(…) es otro de los criterios normalmente ausente en el razonamiento jurídico legal. La claridad, consiste en usar el lenguaje en las acepciones contemporáneas, usando giros lingüísticos actuales y evitando expresiones extremadamente técnicas o en lenguas extranjeras como el latín. La claridad, exigida en el discurso jurídico hoy, contraviene la vieja tradición erudita y elitista del lenguaje legal dogmático. La claridad no implica un desprecio por el lenguaje dogmático, sino que lo reserva para los debates entre especialistas en materia legal (p. 19).

2.2.1.15.3.3 La sentencia en el ámbito de la jurisprudencia

En la jurisprudencia se ha destacado, diversos aspectos de la sentencia. Entre las cuales se citan:

Definición jurisprudencial:

“La sentencia es una operación mental analítica y crítica, mediante la cual el juez elige entre la tesis del actor o la antítesis del demandado, la solución que le parezca arreglada a derecho y al mérito del proceso, razón por la cual se señala que la sentencia viene a ser la síntesis” (Expediente 1343-95-Lima, VSCS, Alberto Hinojosa M. “Jurisprudencia Civil”. T. II. p. 129).

La sentencia como evidencia de la tutela jurisdiccional efectiva:

“La sentencia exterioriza una decisión jurisdiccional del Estado, consta en un instrumento público, y es la materialización de la tutela jurisdiccional que llena su función al consagrar un derecho mediante una declaración afirmada de que la relación sustancial discutida se encuentra en los presupuestos legales abstractos y como consecuencia de lo cual establece, en la sentencia, una norma concreta para las partes, de obligatorio cumplimiento” (Casación N° 2736-99/Ica, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 07.04.2000, p. 4995).

Alcances de los fundamentos de hecho en la sentencia:

“Los fundamentos de hecho de las sentencias consiste en las razones y en la explicación de las valoraciones esenciales y determinantes que han llevado a la convicción de que los hechos que sustentan la pretensión se han verificado o no en la realidad; en cambio, los fundamentos de derecho consiste en las razones esenciales que han llevado al Juez a subsumir o no un hecho dentro del supuesto hipotético de la norma jurídica, lo que supone también que debe hacer se mención a la norma que resulta o no aplicable al caso sub litis” (Casación N° 1615-99/Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20-01-2000, pp.4596-4597).

La sentencia revisora:

“La sentencia revisora que confirma el fallo de la apelada, puede reproducir e todo o en parte los fundamentos de la apelada, en cuyo caso expresará: “por sus propios fundamentos” o “por los fundamentos pertinentes” y puede también prescindir de ellos, pues podría llegar a la misma conclusión con un razonamiento distinto, en

cuyo caso debe cumplir los requisitos de la fundamentación (...)” (Casación N° 2164-98/Chincha, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18-08-1999, pp. 3223-3224).

La situación de hecho y de derecho en la sentencia:

“Las sentencias y desde luego también las resoluciones equivalentes que pongan fin a la instancia, o se pronuncian HIC ET NUNC, esto es, aquí y ahora, lo que equivale a sostener que dichas resoluciones, necesariamente deben referirse a las situaciones de hecho y de derecho planteadas en la demanda y en su contestación o contradicción, lo que propiamente constituye la litis o los extremos de la controversia” (Expediente 2003-95-Lima, VSCS, Alberto Hinostroza M. “Jurisprudencia Civil”. T. II. p. 39.

La motivación del derecho en la sentencia:

“La motivación de los fundamentos de derecho es el resultado del análisis de los hechos que se da en forma conjunta y no de modo independiente por cada considerando” (Casación N° 178-2000/Arequipa, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26-05-2000, p. 5419).

La motivación de la sentencia

El Juez al pronunciar la sentencia, debe motivarla, o sea debe hacer una exposición de los fundamentos, para admitirla o rechazarla. En esta parte de la sentencia el juez que es perito en administrar justicia debe convencer que fallo está amparado en razones concluyentes, cuyas razones convencen a las partes, para admitir o rechazar sus pretensiones y también convencer que su fallo es justo y equitativo y debe ser la máxima aspiración de todo Juez. (Urquiza, s/f).

La motivación como justificación de la decisión, como actividad y como producto o discurso

Desde la perspectiva de Colomer (2003) estos aspectos se explican de la siguiente manera:

A. La motivación como justificación de la decisión

B. Es la justificación una decisión tomada para resolver un conflicto determinado.

C. La motivación como producto o discurso

Esencialmente la sentencia es un discurso, un conjunto de proposiciones interrelacionados e insertas en un mismo contexto identificable subjetivamente (encabezamiento) y objetivamente (mediante fallo y el principio de congruencia).

La obligación de motivar

A. La obligación de motivar en la norma constitucional prevista en la Constitución “Art. 139º: Principios y Derechos de la Función Jurisdiccional. Inc. 3º: La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y los fundamentos de hecho en que se sustentan” (Chanamé, 2009, p. 442). B. La obligación de motivar en la norma legal

a. En el marco de la ley procesal civil

Al examinar las normas procesales, el tema de la motivación está prevista en todas ellas:

b. En el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el numeral 12 contempla:

Al término de lo expuesto, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Poder Judicial todos los jueces deben motivar sus decisiones, con sujeción a la Constitución y la ley, es decir justificar la decisión con argumentos o razones explícitas, completas y suficientes.

SENTENCIA Y EJECUCIÓN:

La sentencia pone fin al proceso, ella determinara si ha existido o no violencia familiar y además establecerá las medidas de protección; el tratamiento que recibir la víctima, su familia y el agresor, la reparación del daño; el establecimiento de una pensión de alimentos para la víctima; otros mandatos que aseguren la eficacia de las pretensiones exigidas.

La sentencia pone fin al proceso, ella determinara si ha existido o no violencia familiar.

2.2.1.15.3.4 Medios impugnatorios

2.2.1.15.3.4.1 Conceptos

Hace su empleo a la invocación de una instancia superior de quien expidió una resolución contraria a la pretensión invocada a fin que sea examinada y al mismo tiempo obtener su revocatoria. (Rodríguez, s/f).

2.2.1.15.3.4.2 Fundamentos de los medios impugnatorios

El fundamento de los medios impugnatorios se materializa en el texto de una decisión en la resolución, se podría decir que juzgar es el derecho primordial que nace de naturaleza propia del ser humano.

Se encuentra como columna principal de los medios impugnatorios en el Artículo 139 Inciso 6, el Principio de primera y segunda instancia lo que permite asegurar un juicio imparcial en beneficio de la plebe (Chaname, 2009)

2.2.1.15.3.4.3 Clases de los medios impugnatorios en el proceso civil

Son los remedios que optan por quien se siente perjudicado en la resolución. La oposición y demás remedios solo se interponen en aquellos juicios que se encuentran en el CPC.

Según las normas procesales, del C. P. C (Sagástegui, 2003) los recursos son:

A. El recurso de reposición

Comprendido en el artículo 362 del CPC, se facultad contra los decretos emitidos en los procesos.

B. El recurso de apelación

Se usa en la misma instancia, para que un órgano superior revise evalué el fallo para quien se sienta agraviado contemplado en el art. 364 del C.P.C. Asimismo está en el art. 139 de nuestra carta magna, de buscar su anulación o revocada, total o parcialmente la resolución de sentencia. (Cajas, 2011)

C. El recurso de casación

Consta de un medio impugnatorio concordante con la norma del artículo 384 del

Código. Persigue la correcta aplicación e interpretación del derecho objetivo y la unificación de la jurisprudencia nacional por la Corte Suprema de la Justicia.

Busca la revisión los requisitos de fondo y forma según 385 a 400 del Código Procesal Civil (Cajas, 2011).

D. El recurso de queja

Se dirige al superior cuando se cuestiona la negación de otros recursos que puede ser con efecto suspensivo o en solo efectos la resolución de acuerdo al Art. 401 a 405 del C.P.C.

2.2.1.15.3.4.4 Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

En primera instancia se declaró fundada en parte la demanda en materia de violencia familiar, por ende se ordenó que el demandado se abstenga de toda agresión física como: Golpes, insultos, ofensas, coacción o amenazas de ningún tipo así como perturbación a la tranquilidad personal y emocional de la agraviada.

El fallo, fue notificado a los justiciables y dentro del plazo respectivo el demandante apela la recurrida, confirmándose el fallo en segunda instancia. (Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01)

2.2.1.15.3.5 Desarrollo de instituciones jurídicas sustantivas relacionados con las sentencias en estudio en materia de violencia familiar

2.2.1.15.3.5.1 Identificación de la pretensión resuelta en la sentencia

Conforme a lo expuesto en la sentencia la pretensión, respecto al cual se pronunciaron en ambas sentencias es: Violencia familiar.

(Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01)

2.2.1.15.3.5.2 Ubicación de violencia familiar en las normas del derecho

La Ley 26260 – Ley de Protección frente a la Violencia Familiar señala la política del Estado para hacerle frente a la violencia familiar.

2.2.2 Bases teóricas sustantivas

2.2.2.1 Desarrollo de instituciones jurídicas previos, para abordar el asunto judicializado

(Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01)

2.2.2.1.1 Concepto de Familia

Grupo de personas unidas por matrimonio, parentesco o afinidad y entre los cuales existen deberes y derechos jurídicamente sancionados; patria potestad, autoridad marital, obligación alimentaria, derecho sucesorio (Flores Polo). Agrupación formada por el padre, la madre y sus descendientes (citado en, Malatesta y Hernández, 1997)

Familia Jurídica

La Constitución (1993), prescribe en su art. 2º: “Toda persona tiene derecho, inciso 01, A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar.(...)”, también se observa en su art. 24º, inciso h, “Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a torturas o tratos inhumanos o humillantes, Cualquiera puede pedir de inmediato el examen médico de la persona agraviada, (...)”.

2.2.2.1.2 El Matrimonio

Julián Pérez Porto (2009) “El término matrimonio proviene del latín matrimonium. Se trata de la unión de un hombre y una mujer que se concreta a través de determinados ritos o trámites legales.

El artículo 234 del Código Civil en el Libro III Derecho de Familia explica lo siguiente: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común.

El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales.

2.2.2.1.3 La Convivencia

Zannoni define el concubinato como: "la unión estable de un hombre y una mujer en estado conyugal aparente o de hecho, esto es sin atribución de legitimidad pero con aptitud potencial a ella". Por concubinato se entiende aquella convivencia de un hombre y una mujer que viven juntos bajo un mismo techo, a la manera de personas casadas y de forma permanente. Quienes sin estar unidos por matrimonio mantienen una comunidad de habitación y de vida, de modo similar a la que existe entre los esposos.

Así mismo la Ley N° 30007 que modifica los artículos 326, 724, 816 y 2030 del Código Civil, el inciso 4 del artículo 425 y el artículo 831 del Código Procesal Civil y los artículos 35, 38 y el inciso 4 del artículo 39 de la Ley N° 26662, reconoce derechos sucesorios entre los miembros de uniones de hecho.

2.2.2.2 Violencia familiar

2.2.2.2.1 Concepto de violencia familiar

Vidal (2008) "La violación de la integridad de la persona ", la cual "suele ejercerse cuando interviene la fuerza física o la amenaza de su uso, pero también cuando se actúa en una secuencia que causa indefensión en el otro", por lo que este autor la considera un proceso en el que participamos todos y no un simple acto cuyo fin es la afirmación del "dominio" a través del cual busca el "control" de la presencia y las condiciones del estar, así como hacer del otro un medio considerándolo como propio y operando siempre sobre el "estar" del sujeto. (p. 17-20).

El termino violencia, posee diversas acepciones, así lo resalta Irma Adrianzen al precisar que "el termino violencia expresa múltiples y variadas situaciones, por lo que es abordado desde diversas ópticas pero con un mismo denominador, sus típicas características de conductas como violencia son: necesidad de un contexto social interpersonal e intergrupala, intencionalidad y daño como consecuencia del acto agresivo" (pag.41).

2.2.2.2.2 Formas de violencia familiar

Según Escobar, J (2013), Comenta la Ley especial de protección frente a la Violencia

Familiar – Ley N° 26260, se promulgo el 22 de diciembre de 1993. Esta ley define cuatro formas de violencia familiar tales como:

- Violencia Fisca
- Violencia Psicológica
- Código Sexual,
- Maltrato sin lesión

Según Juan Carlos del Águila Llanos comenta la ley 30364 y su reglamento donde precisa 4 tipos de violencia:

- Violencia física
- Violencia psicológica
- Violencia sexual
- Violencia económica.

2.2.2.2.3 Otros tipos de violencia familiar – tipos de maltrato

1. Maltrato Físico.

- a. Lesiones físicas graves: fracturas de huesos, hemorragias, lesiones internas, quemaduras, envenenamiento, hematomas subdurales, etc.
- b. Lesiones físicas menores o sin lesiones: No requieren atención médica y no ponen en peligro la salud física del menor.

2. Maltrato Emocional, (Const. 1993, art. 24, inciso h).

- **Rechazar:** Implica conductas de abandono. Los padres rechazan las expresiones espontáneas del niño, sus gestos de cariño; desaprueban sus iniciativas y no lo incluyen en las actividades familiares.
- **Aterrorizar:** Amenazar al niño con un castigo extremo o con un siniestro, creando en él una sensación de constante amenaza.
- **Ignorar:** Se refiere a la falta de disponibilidad de los padres para con el niño. El padre está preocupado por sí mismo y es incapaz de responder a las conductas del niño.
- **Aislar al menor:** Privar al niño de las oportunidades para establecer relaciones sociales.
- **Someter al niño a un medio donde prevalece la corrupción:** Impedir la normal

integración del niño, reforzando pautas de conductas antisociales.

3. Maltrato por Negligencia.

Se priva al niño de los cuidados básicos, aun teniendo los medios económicos; se posterga o descuida la atención de la salud, educación, alimentación, protección, etc.

4. Abuso Económico (no le permite trabajar o estudiar, le prohíbe el acceso a cuentas de banco);

5. Abuso Sexual (le fuerza a tener relaciones sexuales o a participar en actividades sexuales que le desagradan)

Concepto normativo

Definición de violencia familia normativo

La Ley 26260 – Ley de Protección frente a la Violencia Familiar señala la política del Estado para hacerle frente a la violencia familiar.

Esta ley prescribe a cuatro formas de violencia familiar:

- **Violencia Fisca**, Se emplea la fuerza física para producir daño en el cuerpo, lesión o enfermedad.
- **Violencia Psicológica**, Tiene la finalidad dejar secuelas psicológicas de una persona; puede ser verbal o gestual.
- **Código Sexual**, Por la fuerza se obliga a la víctima tener copula con agresión físicas y/o psicológicas, no consentida.
- **Maltrato sin lesión**, Es la agresión que no llega a dejar huellas con ligero manifestación física y psicológica.

2.2.2.2.4 El Ministerio Público en el proceso único en materia de violencia

El Proceso judicial de Violencia Familiar, según Escobar (2013):

a) Marco Jurídico Nacional:

El ciudadano sobre agresión familiar, se encuentran protegidas en las siguientes normas:

- Nuestra carta magna de 1993.
- Código Civil.

-Código Penal.

-Código del Niño y el Adolescente.

-Ley de Protección frente a la Violencia Familiar Ley N° 26260.

-Reglamento de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar
Directiva N° 005-2009-MP-FN (Ministerio Público)

b). Ley que garantiza sobre a la agresión familiar Ley N° 26260:

La Ley especial de protección frente a la Violencia Familiar – Ley N° 26260.

c). Acciones que debe considerar víctima sobre agresión familiar:

d). Tramite de la denuncia por violencia familiar: Policía – Fiscalía – Poder Judicial (Juzgado de Familia)

1. Tramite de la denuncia en la policía nacional

- La Ley N° 26260 Artículo. 4°

- 5° (cualquier Comisaria)

- Directiva N° 005-2009-MP-FN Artículo. 4° (Ministerio Público)

Tramite:

- Se recepciona la declaración de la víctima y agresor

- Se le manifiesta a la víctima se someta Examen Médico Legal o Evaluación

Psicológica.

Una vez adjuntando todo lo de arriba se envía al fiscal de familia

Posteriormente se insta a la Investigación dando a conocer al:

- Si se amerita Faltas Contra La Persona, corresponde al de Juez De Paz

- Si se amerita Lesiones, corresponde al Fiscal Provincial Penal:

- Demanda por violencia familiar, corresponde al Fiscal De Familia:

Posteriormente enviada la investigación al fiscal de familia:

Recepcionan la demanda inclusive las manifestaciones de la víctima y agresor y
faculta Medidas de Protección y ante el Juzgado de Familia Formulara la demanda

2) Ley N° 26260 - Artículo. 9°

- Reglamento de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar Artículo 10° (cualquier Comisaria)

- Por ultimo Directiva N° 005-2009-MP-FN Artículo. 6° (Ministerio Público)

Tramite:

- Se recaba las manifestaciones de la víctima y el agresor

-La victima debe realizarse un Examen Medio Legal o Evaluación Psicológica correspondiente

- Se da a la víctima Medidas de Protección

- Se denuncia al agresor ante el juzgado de familia

3) Tramite de la demanda en el juzgado de familia

- Artículo. 19° de la Ley N° 26260

- Artículo. 15° 2 párrafos y artículo 16° del Reglamento de la Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar (cualquier Comisaria)

2.2.2.2.5 La causal en materia de estudio

A. Conceptos

a. La agresión física y psicológica como causal de Violencia Familiar

Está normada en la Ley 30364 del 2015, como sigue:

Artículo 8. Tipos de violencia

Los tipos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar son:

a) Violencia física.

b) Violencia psicológica.

B. Regulación de las causales

Según la Ley de disposiciones sustantivas para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, artículo 17.

Flagrancia: En caso de flagrante delito, vinculado a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la Policía Nacional del Perú procede a la inmediata detención del agresor, incluso allanando su domicilio o el lugar donde estén ocurriendo los hechos.

En estos casos, la Policía redacta un acta en la que se hace constar la entrega del detenido y las demás circunstancias de la intervención, debiendo comunicar inmediatamente los hechos a la fiscalía penal para las investigaciones correspondientes y al juzgado de familia o su equivalente para que se pronuncie sobre las medidas de protección y otras medidas para el bienestar de las víctimas. Realizadas las acciones previstas en el artículo 16, el juzgado de familia o su equivalente comunica los actuados a la fiscalía penal correspondiente (ley N° 30364, 2015)

C. Las causales en los fallos en estudio en materia de agresión familiar

Estuvo conformada:

Violencia familiar en la figura de maltrato físico, así lo demuestra la resolución N° doce (Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01).

En relación a la causal de violencia psicológica la sentencia la declaro infundada

2.2.2.2.6 La indemnización en el proceso en materia de violencia familiar

A. Conceptos

Malatesta y Hernández, (1997). Afirman: En Derecho esta palabra se refiere al Resarcimiento o reparación material debida por un daño o perjuicio ocasionado. En Derecho civil se distingue entre responsabilidad contractual y extracontractual.

B. Regulación

Está regulado por el Código Civil en el art. 1970, basta con acreditar el daño causado, la injusticia del mismo y la relación de causalidad, además del respectivo factor de atribución, para que nazca la obligación de indemnizar a cargo de autor de la conducta.

C. La indemnización en el proceso judicial en estudio

La responsabilidad civil en presente caso a favor del demandante en el fallo fue de S/100.00 (Cien nuevos soles) (Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01)

2.2.2.3 Base legal actual de la Violencia Familiar

La Nueva Ley N° 30364 En el Capítulo II Reconoce en su Artículo 5) la definición de violencia contra las mujeres de la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra la Mujer, Convención “Belém do Pará”. Esto significa que reconoce que la violencia hacia las mujeres no se limita al ámbito doméstico (ART. 2 de la Ley N° 26260) –pues puede ocurrir también en el ámbito público- y, además, implica la comprensión de que este problema responde a desigualdades estructurales sociales hacia las mujeres, es decir, se da por razones de género.

Mediante Decreto legislativo N° 1386 en su Artículo 2 prescribe las modificaciones de los artículos 10, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28 y 45 de la Ley N° 30364 Modificase el literal c. del artículo 10; los artículos 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 28; y el numeral 14 del artículo 45 de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los integrantes del Grupo Familiar, publicado el 04 de setiembre de 2018 en el Peruano.

Asimismo el Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, de fecha 07 de marzo de 2019 publicado en el Diario Oficial el Peruano, ha modificado el Reglamento de la Ley N° 30364 aprobado mediante Decreto Supremo 009-2016-MIMP de fecha 27 de julio de 2016, como sigue:

Artículo 1.- Modificación del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP modificase los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 48, 56, 59, 65, 67, 72, 74, 75, 76, 77, 81, 87, 88, 89, 91, 96, 105, 107, 109, 116, 117, 118, 120 y 125, así como las denominaciones del “Capítulo III: Ámbito de tutela especial” y del “Capítulo IV: Ámbito de sanción” del Título II “Proceso Especial” del Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.

2.3 Marco Conceptual

A quo. En latín significa “Juez inferior cuya resolución es apelada”. (Cumpa, s/f).

“Auto”. Es la resolución que sin poner fin al litigio (que normalmente termina mediante la sentencia) resuelve aspectos secundarios o incidentales que surgen durante su tramitación. (Cumpa, s/f).

“Autos”. Por su parte, es el conjunto de las diferentes piezas o partes que el expediente; es una palabra, el expediente mismo. Por eso, cuando decimos, como e la segunda cita “al revisar los autos...”, queremos decir “al revisar el expediente”. (Cumpa, s/f).

“Autos y Vistos”. (...), si “autos” es igual que expediente, y “Visto” indica que el expediente a si estudiado. “Autos y Vistos” significaría “expediente y analizado”. (...) significaría “los autos han sido vistos”. (Cumpa, s/f).

Colegiado. Formados por más de un juez, generalmente en número impar. Por costumbre les llamamos tribunales. (Cumpa, s/f).

Expediente. En derecho procesal es el conjunto de piezas (escritos, documentos públicos o privados) y además papeles el conjunto de los que contribuyen todos los antecedentes de una actuación judicial o privativa, contenciosa o no, y que se conservan cosidos y foliados en los archivos de los Juzgados y Salas. La Real Academia lo define como el conjunto de los papeles correspondientes a un asunto o negocio. (Malatesta y Hernández, 1997).

Fojas. Es un término del español antiguo (...) son sinónimos del viejo “foja”, “hoja y folio” (...). (Cumpa, s/f).

Jurisprudencia. Fuente supletoria del Derecho manifestada por el conjunto de sentencias dictadas por los tribunales, cuya reiteración les confiere observancia obligatoria como fuente interpretativa de la ley. (Malatesta, y Hernández, 1997).

Normatividad. Que establece una norma. Capaz de servir como regla de conducta. En Derecho Civil, calidad de un contrato en relación con las reglas que contiene, los

que adquieren carácter de ley para las partes. Que sirve de norma. (Malatesta, R. y Hernández, D. 1997).

Lenguaje Forense. Que es “Operativo” y es usado en la tramitación y resoluciones de los procesos. Al contrario del Primero, este último es prescindible, en el sentido de que nada nos obliga a usarlo; podemos no usarlo y no pasa nada. (Cumpa, 2002)

Petitorio, Según el art 424-5 del C.P.C el petitorio “comprende la determinación clara y Redacción Forense. Es el tipo de redacción que es propio de los abogados en ejercicio de su profesión. (Cumpa, 2002).

Sumilla, (...) es la referencia breve al contenido de una solicitud, que se escribe en la parte superior de esta. El artículo 130° citado dispone que “se sumillara el pedido en la parte superior derecha”. (Cumpa, 2002)

“La Vista de la Causa”. (...) la causa va a ser debatida _”va a verse”- en su presencia por las partes, con las formalidades que la ley señala. En este caso se suele hablar de “vista oral” Algo así como “ver hablando”. (Cumpa, s/f).

Variable. Es una cualidad, propiedad o característica de las personas animales o cosas en estudio, que puede ser enumerada o medida cuantitativamente, y que varía concreta de lo que se pide”. (Cumpa compone de un sujeto a otro. (Alvitres, 00) 20, 2002).

III. HIPÓTESIS

De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, Distrito Judicial del Santa – Casma, son de rango muy alta, respectivamente.

IV. METODOLOGÍA

4.1 Tipo y nivel de la investigación

4.1.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que orienta la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cuantitativo, del estudio, se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; facilita la formulación del problema de investigación; también, para formular los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento de recolección de datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El perfil cualitativo, del estudio, se evidencia en la recolección de datos; porque, ésta actividad requiere a su vez, del análisis para identificar a los indicadores de la variable, existentes en el objeto de estudio (sentencia); además dicho objeto es un fenómeno, producto del accionar humano, quien opera al interior del proceso judicial en representación del Estado (Juez unipersonal o colegiado) quien(es) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público.

Por lo tanto, la extracción de datos implicará interpretar el contenido del objeto de estudio (sentencia) a efectos de alcanzar los resultados. Dicho logro, se evidenciará en la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; para asegurar su revisión sistemática y exhaustiva, esta actividad también incluye la revisión del proceso del cual emerge la sentencia (expediente judicial) con el propósito de comprender y b) volver a sumergirse; pero, ésta vez en

el contexto específico, perteneciente al propio objeto de estudio (sentencia); ingresando a cada uno de sus compartimentos, recorrerlos palmariamente para identificar los datos (indicadores de la variable).

El perfil mixto del estudio, se evidenciará en el instante en que se apliquen las actividades de la recolección y el análisis; porque necesariamente serán simultáneas, y no, uno después del otro, al cual se agregará el uso intenso de las bases teóricas (bases teóricas procesales y sustantivas); respectivas de tipo procesal y sustantivos a efectos de asegurar la interpretación y comprensión del contenido de las sentencias.

4.1.2 Nivel de investigación

El nivel de la investigación es exploratorio y descriptivo.

Exploratoria. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; dado que la revisión de la literatura revela pocos estudios respecto del fenómeno propuesto, por lo tanto la intención será indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

El nivel exploratorio del estudio, se evidencia en varios aspectos de la investigación: no se hallaron estudios orientados a la determinación de la calidad de sentencia, excepto los que se derivaron de la misma línea de investigación.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Baptista, 2010)

Sobre la investigación descriptiva, Mejía (2004) sostiene, que el fenómeno es sometido a un examen intenso, utilizando exhaustiva y permanentemente las bases teóricas para facilitar la identificación de las características existentes en él, para

luego estar en condiciones de definir su perfil y arribar a la determinación de la variable.

El nivel descriptivo, del estudio, se evidencia en diversas etapas del trabajo: 1) en la selección de la unidad de análisis (expediente judicial); (Ver 4.3. de la metodología); y 2) en la recolección y análisis de los datos, establecidos en el instrumento; porque, está direccionado al hallazgo de características o propiedades existentes en el contenido de la sentencia, cuyos referentes son las exigencias para la elaboración de las sentencia, siendo las fuentes de naturaleza doctrinaria, normativa o jurisprudencial.

4.2 Diseño de la investigación

No experimental. El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

En el presente estudio, no hay manipulación de la variable; las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaran al fenómeno (sentencia) en su estado normal; conforme se manifestó en la realidad. La única situación, protegida es la identidad de los sujetos mencionados en el texto de la sentencia a quienes se les asignó un código de identificación para reservar y proteger la identidad (Ver punto 4.8 de la metodología). Asimismo, el perfil retrospectivo, se evidencia en las sentencias; porque pertenecen a u contexto pasado. Finalmente, el aspecto transversal, se evidencia en la recolección de datos; porque, los datos son extraídos de una única versión del objeto de estudio, por su naturaleza se manifiesta por única

vez en el decurso del tiempo.

4.3 Unidad de análisis

La unidad de análisis: “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (Centty, 2006, p.69).

La selección pueden ser aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utiliza el procedimiento no probabilístico; es decir, “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupás, Mejía, Novoa, y Villagómez, 2013; p. 211).

En este trabajo se realiza mediante muestreo no probabilístico; es decir a criterio del investigador (acorde a la línea de investigación). Que, según Casal y Mateu (2003) se denomina muestreo no probabilístico, llamado técnica por conveniencia; porque, es el mismo investigador quien establece las condiciones para seleccionar la unidad de análisis.

En el presente estudio, la unidad de análisis está representada por un expediente judicial N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, que trata sobre Violencia Familiar. Al interior del proceso judicial se halló: el objeto de estudio, estos fueron, las dos sentencias, de primera y de segunda instancia.

La evidencia empírica del objeto de estudio; las sentencias se insertan como anexo 1; su contenido no es alterado en esencia, los únicos datos sustituidos son los que identifican a los sujetos mencionados en el texto de las sentencias, se les asigna un código para proteger su identidad y respetar el principio de reserva y protección a la intimidad (sean personas naturales y jurídicas mencionadas en el texto) los códigos son: A, B, C, etc., se aplican por cuestiones éticas y respeto a la dignidad.

4.4 Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de Centty (2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable es: la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia. La calidad, según la Sociedad Americana para el Control de Calidad (A.S.Q.C.) es un conjunto características de un producto, servicio o proceso que le confieren su aptitud para satisfacer las necesidades del usuario o cliente (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, s.f).

En términos judiciales, una sentencia de calidad es aquella que evidencia poseer un conjunto de características o indicadores establecidos en fuentes que desarrollan su contenido. En el presente estudio, las fuentes de los cuales se extrajeron los criterios (llamados, también: indicadores o parámetros) están el instrumento de recolección de datos que se denomina: lista de cotejo, fueron extraídos de fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

Respecto a los indicadores de la variable, Centty (2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias; específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la Constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial, consultados; coincidieron o tienen una estrecha aproximación.

Asimismo; el número de indicadores para cada una de las sub dimensiones de la variable solo fueron cinco, esto fue, para facilitar el manejo de la metodología diseñada para el presente estudio; además, dicha condición contribuyó a delimitar en cinco niveles o rangos la calidad prevista, estos fueron: muy alta, alta, mediana, baja y muy baja (ver anexo 4).

En términos conceptuales la calidad de rango muy alta, es equivalente a calidad total; es decir, cuando se cumplan todos los indicadores establecidos. Éste nivel de calidad total, se constituye en un referente para delimitar los otros niveles. La definición de cada una de ellas, se encuentra establecida en el marco conceptual (Muñoz, 2014).

La operacionalización de la variable se encuentra en el anexo 2.

4.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplican en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento de recolección de datos: se trata de un medio en el cual se registran los hallazgos de los indicadores de la variable en estudio. En éste trabajo se llama: lista de cotejo; se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo)

En la presente investigación se utiliza un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) dicha actividad consiste en la revisión del contenido y forma (del instrumento) efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

4.6 Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

Del plan de análisis de datos

- a) La primera etapa. Será actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.
- b) Segunda etapa. Será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.
- c) La tercera etapa. Igual que las anteriores, será una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidencian desde el instante en que el investigador(a) aplica la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial; como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

Acto seguido, el(a) investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de las bases teóricas, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos iniciará el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la

sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual revisará en varias ocasiones. Esta actividad, concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio es fundamental para proceder a aplicar el instrumento (anexo 3) y la descripción especificada en el anexo 4.

Finalmente, los resultados serán el producto del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad en el texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 4.

4.7 Matriz de consistencia lógica

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del informe de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia es básica, presenta: el problema de investigación, el objetivo de investigación y la hipótesis; general y específicos, respectivamente.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación la matriz de consistencia de la presente investigación.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
SOBRE VIOLENCIA FAMILIAR, EN EL EXPEDIENTE N° 00227-2011-0-
2505-JM-FC-01; DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA - CASMA. 2019

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Violencia Familiar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01; Distrito Judicial del Santa - Casma. 2019?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01; Distrito Judicial del Santa - Casma. 2019?	De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01; Distrito Judicial del Santa - Casma, son de rango muy alta, respectivamente.
E S P E C I F I C O	Problemas específicos <i>De la primera sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Objetivos específicos <i>De la primera sentencia</i> Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	Hipótesis específicas <i>De la primera sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, son de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, son de rango muy alta.
	<i>De la segunda sentencia</i> ¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	<i>De la segunda sentencia</i> Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	<i>De la segunda sentencia</i> La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
	¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda	Determinar la calidad de la parte considerativa de la	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda

G/E	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL
	instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, son de rango muy alta.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, , es de rango muy alta

4.8 Principios éticos

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como **anexo 5**. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

V. RESULTADOS

5.1 Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa- Casma 2019

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
I N T R O D U C C I Ó N	<p>EXPEDIENTE N° : 00227-2011-0-2505-JM-FC-01 SECRETARIO : ABG. H. A. F. T. DEMANDANTE : M.P. DEMANDADO : J.S.P.M. AGRAVIADA : C.A.C.R.</p> <p style="text-align: center;">SENTENCIA</p> <p>El Señor Juez del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Casma de la Corte Superior de Justicia del Santa, Doctor O. C. L., A NOMBRE DE LA NACIÓN ha expedido la siguiente Sentencia.</p> <p>RESOLUCIÓN NUMERO: DOCE Casma, Veinticuatro de Mayo Del dos mil trece.-</p>	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el N° de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál</i></p>										

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
I N T R O D U C C I Ó N	<p>I.-PARTE EXPOSITIVA:</p> <p>I. <u>HECHOS DEL CASO:</u></p> <p>A) PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE</p> <p>Que, conforme aparece de los actuados, en mérito al Atestado Policial N°088-2011-XIII DTP-HZ-DIVPOL-CH/CSC-SVF., el representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Mixta de Casma, recurre a este Despacho con la finalidad de interponer demanda por violencia familiar, contra J.S.P.M., por maltrato físico y psicológico, en agravio de su ex conviviente C.A.C.R., como es de verse a fojas catorce y siguientes, por los fundamentos que a continuación se expone</p> <p>oportunidades la golpeo contra la pared y después la tiro al mueble golpeándose el cuerpo, además de haberla agredido con palabras soeces, momentos en que aprovechó para correr a la calle para tomar una moto, donde la alcanzo y a la fuerza quiso llevarla a su casa para seguir agrediéndola, hechos que fueron presenciados por su hija y su hermano.</p>	<p><i>es el problema sobre lo que se decidirá?. No cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i></p> <p>Si cumple</p> <p>4. Evidencia <i>aspectos del proceso: el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte</i></p>		X								

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
I N T R O D U C C I Ó N	<p>B) FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA</p> <p>Según manifiesta el representante del Ministerio Público, con fecha 01 de octubre de 2011, a horas 11:30 aproximadamente, la agraviada C.A.C.R., ha sido víctima de violencia familiar, en la modalidad de agresión física y psicológica por parte de su ex conviviente J.S.P.M., en circunstancias en que fuera a visitar a su hija Y.P.C. de 06 años de edad, en la calle Luis Pardo alto Mz. B LT. 03 -Casma, pero al no encontrarla se quedó a conversar con el demandado, saliendo en ese momento su hermano menor, quien le refiere que ella le había faltado el respeto verbalmente a su madre, ante lo cual el demandado reacciono violentamente agarrándola del cuerpo y en tres oportunidades la golpeo contra la pared y después la tiro al mueble golpeándose el cuerpo, además de haberla agredido con palabras soeces, , momentos en que aprovechó para correr a la calle para tomar una moto, donde la alcanzo y a la fuerza quiso llevarla a su casa para seguir agrediéndola, hechos que fueron presenciados por</p>	<p><i>constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. No cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i></p> <p>Si cumple</p>										

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]
P O S T U R A D E L A S P A R T E S	<p>su hija y su hermano.</p> <p>C) ADMISIÓN DE LA DEMANDA</p> <p>Por resolución número uno, que obra a folios dieciocho, se admite a trámite la demanda en vía del proceso único y se corre traslado de la misma al emplazado J.S.P.M., concediéndosele el plazo de cinco días para que lo absuelva.</p> <p>D) CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</p> <p>El emplazado ha cumplido con contestar la demanda, por lo que mediante resolución número siete que obra de folios sesenta y tres a sesenta y cuatro, se tiene por contestada la demanda.</p> <p>E) SANEAMIENTO PROCESAL</p> <p>Mediante resolución número ocho, la misma que se encuentra dentro del acta de audiencia única, que obra a folios sesenta y nueve a setenta y uno, se resuelve declarar saneado el proceso, se fija los</p>	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. No cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. No cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple</p>			X				5			

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de introducción y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
	puntos controvertidos, se admiten y actúan las pruebas ofrecidas, las mismas que aparecen de autos. Que tramitado el proceso de acuerdo a su naturaleza, ha llegado el caso de expedir la correspondiente sentencia.	5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple												

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 1, en la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: mediana, se derivó de la calidad de la introducción y la postura de las partes, que fueron baja y mediana, respectivamente.

Cuadro 2: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del distrito judicial del Santa-Casma 2019

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>II. ANÁLISIS DEL CASO: PRIMERO: La dignidad humana como derecho humano fundamental. “La protección de los derechos humanos fundamentales en el ordenamiento jurídico nacional frente a la violencia familiar, tiene su fuente directa en la Constitución Política del Estado y encuentra su fundamento especial, en el respeto a la dignidad de la persona humana”, conforme lo dispone el artículo 1 de la Constitución que establece “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”. En el desarrollo y ampliación del derecho a la dignidad, se han consagrado otros derechos fundamentales de la persona como son el derecho a la vida, a la integridad personal, al libre desarrollo y bienestar, a la igualdad y no discriminación. Asimismo el tribunal tutucional ha expresado “que el derecho a la vida se prolonga en el derecho a la integridad física y moral, es decir que no solo se consagra la vida humana a través de la mera existencia, sino que abarca la responsabilidad de asegurar que esta se</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple</p>						X				

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>despliegue con dignidad. Es dentro de esta línea de pensamiento que se inserta en el artículo 24° inciso h) de la constitución que establece “que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica, o física, ni a ser sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.”</p> <p><u>SEGUNDO:</u> finalidad del proceso En principio debe tenerse en cuenta que la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, de conformidad con el artículo III del Título Preliminar del código Procesal Civil, dentro de un debido proceso como garantía constitucional. Asimismo, es preciso tener en cuenta que conforme la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el órgano público específicamente instituido para satisfacerla.</p> <p><u>TERCERO:</u> Legitimidad Procesal del Fiscal y Competencia del Juez de Familia. Que, conforme lo dispone el artículo 16° y 18° de la ley de</p>	<p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).Si cumple.</p>										20

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>protección frente a la violencia familiar 26260, “culminada la investigación el fiscal además de haber distado las medidas de protección inmediatas, interpondrá demanda ante el Juez de Familia, donde domicilia la víctima o en el lugar de la agresión, indistintamente” observándose que en el presente caso, la demanda ha sido interpuesta por el fiscal de familia quien tiene legitimidad procesal, que la declaración de doña C.A.C.R., prestada ante la autoridad policial obrante a fojas cinco a seis y copia de su DNI corriente a fojas once, se tiene que es soltera, que el lugar en que ocurrieron los hechos es en la calle Luis Pardo Alto Mz. BLt03-Casma, por lo que este Juzgado resulta competente para conocer el presente proceso.</p> <p><u>CUARTO: Ámbito de Aplicación de la Ley de Violencia Familiar.</u> Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N°006-97-JUS, Texto Único Ordenado de ley N° 26260, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27306 e integrado por el artículo 1° de la Ley 29282- Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, prescribe: se entenderá por “violencia familiar” cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin</p>	<p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple/</p>										

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que produzcan entre: a) cónyuges, b) ex cónyuges, c)convivientes, d) Ex convivientes e) Ascendientes, f) Descendientes, g) Parientes Colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, h) Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, i) Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia, y uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en unión de hecho.</p> <p>QUINTO: (Respecto a la Violencia Familiar) La violencia familiar es entendida con la exposición repetida de personas sean mujeres o varones a situaciones embarazosas, incómodas y humillantes dentro de la dinámica familiar; se caracteriza por actitudes crueles, violentas y falta de ética de uno de los miembros</p>	<p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del</i></p>										

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	integrantes de la familia en situación de ventaja frente al otro que se encuentra en desventaja y cuyo objeto es rebajar o alterar emocionalmente la relación de la persona afectada con el grupo familiar, colocando su salud (física o mental) y su vida en riesgo, u omisión siendo que, el desequilibrio emocional que estas actitudes provocan varían en el tiempo, dependiendo de la intensidad de la acción u omisión y de la sensibilidad de la víctima “La violencia familiar, como agresión física y psicológica, lleva implícita una estructura de poder entre géneros que se refleja en las relaciones interpersonales de sus miembros. Es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se auto perciben con más poder que otros (as) con más derecho para intimidar, vigilar, controlar y agredir. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación.	<i>lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.</i>										

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación del derecho	<p>SSEXTO: <i>(Respecto a la pretensión de la demandante)</i> Según se aprecia del petitorio de la demanda, es materia del presente proceso determinar la existencia de maltrato físico y psicológico por parte del demandado J.S.P.M., en agravio de C.A.C.R., y siendo así es oportuno el conocimiento del Juzgado, sobre este hecho que se demanda.</p> <p>SÉPTIMO: <i>Análisis Probatorio</i> En todo proceso Judicial los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto en los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones; los que deben ser ofrecidos en los actos postulatorios, referirse a los hechos y a la costumbre cuando esta sustenta a pretensión. Todos los medio probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión; tal como lo dispone los artículos 188°, 189° y 197° del código procesal civil, aplicable supletoriamente al caso de autos. La carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)</i> <i>(Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra</i></p>										

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación del derecho	<p>OCTAVO: Ahora bien en cuanto a determinar si el demandado a incurrido en la agresión física que se le imputa, es de observarse en este extremo de la incoada que corre en autos el reconocimiento Médico Legal (ver folios diez), no objetado, practicado a Doña C.A.C.R., con fecha cuatro de octubre del dos mil once, se le concede tres días de tratamiento por tres días de reposo, salvo complicaciones, presenta al examen físico; cabeza: cuero cabelludo sensible al tacto a nivel temporal; equimosis en zona escapulo deltoides a predominio izquierdo; dolor a los movimientos; lesiones ocasionadas por agente contundente; concluyendo AGRESIÓN FÍSICA Y CONTUSIÓN; lo que acredita que la agraviada presenta daños físicos, refiriendo que dichos maltratos le han sido proferido por su exconviviente, cogiéndola de los brazos y empujándola tres veces contra la pared y luego la empujó contra el mueble y propinándole un puñete en su hombro izquierdo, hecho ocurrido el 01 de octubre de 2011, medios probatorios que acreditan la existencia de lesiones, que de la declaración ante la policía de folios siete a ocho y que si bien en la contestación de la demanda que corre a folios cincuenta y cinco a sesenta el emplazado J.S.P.M., no reconoce que el 01 de octubre de 2011, haya agredido físicamente a su ex</p>	<p><i>norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p>										

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia															
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta											
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]											
Motivación del derecho	<p>conviviente muy por el contrario fue ella quien llegó a su domicilio y lo agredió verbalmente reclamándole porque se había metido tan rápido con otra persona, pero afirma que al haberse enterado que el día anterior su ex conviviente le había faltado el respeto a su madre y el hecho que delante del ex conviviente le haya faltado a su hermano, hizo que reaccionara diciéndole que se largara de su casa, que no la quería ver, y como esta seguía discutiendo con su hermano entonces retrocede y la empuja hacia el mueble, diciéndole que se retirara, para luego ella salir de su casa, amenazándole a gritos que le quitaría a su bebé.</p> <p>De lo expuesto se infiere la existencia de violencia familiar, permitiéndose establecer la relación causal entre los hechos y la persona que los cometió, ya que de lo actuado se cuenta con la imputación de la agraviada, la misma que se corrobora con la declaración del demandado y el certificado médico legal antes mencionado, el mismo que no ha sido objetado por el emplazado, de lo que se tiene que este ha incurrido en maltrato físico contra su ex conviviente materia de la demanda.</p> <p>NOVENO: En lo que respecta al maltrato psicológico imputado al emplazado que habría sufrido por doña</p>	<p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la</p>																X					

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta							
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]							
Motivación del derecho	C.A.C.R., es de verse de autos que no aparece medios idóneos que demuestre y corrobore los hechos expuestos en este extremo de la demanda, no obstante que en la audiencia única, corrientes a fojas sesenta y y nueve a setenta y uno; se dispuso como prueba de oficio a la evaluación psicológica del demandado, la agraviada y la hija de ambos, solo el demandado y el menor se le practicó la referida evaluación, conforme es de verse de los protocolos de pericia psicológica N°000201-2013-PSC-VF y N° 000202-2013-PSC-VF, los mismos que obran de fojas ciento sesenta y cuatro a ciento sesenta y nueve,, mas no lo efectuó dona C.A.C.R., a pesar de tener pleno conocimiento de ello en la audiencia única en la que asistió y haber recepcionado por su abogada defensora, el oficio N° 28-2013-JMTC-CSJS/PJ, que obra folios ciento cincuenta y siete, mostrando desinterés, ante esta situación y al no existir medios probatorios que puedan crear convicción sobre este extremo de la incoada, es de aplicación por supletoriedad el artículo 200° del código adjetivo, que dice “si no se prueban los hechos que sustentan la pretensión, la demanda será declarada infundada.” Por lo que viene en desestimable esta pretensión.	decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i> Si cumple 5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas</i>																	

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13-16]	[17-20]
Motivación del derecho	DECIMO: De lo que se concluye que es la política del estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debe dictarse medidas de protección Pertinentes, tomando en cuenta que en atención a la función tuitiva de este proceso, el Juez puede agregar a su decisión los mandatos que aseguren la eficacia de las pretensiones exigidas y los derechos esenciales de las victimas conforme lo dispone el inciso a), b), y c) del artículo 21° de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260, en consecuencia, tratándose de maltratos físicos se ordena el cese de todo tipo de agresiones en agravio de su ex conviviente C.A.C.R., ocasionada por J.S.P.M., debiendo ambas partes someterse a tratamiento psicológico en el que obtenga informe favorable a fin de evitar nuevos actos de violencia.	<i>extranjerias, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.										

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa.

Nota1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa. Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy **alta**, se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: Muy alta, Muy alta respectivamente.

Cuadro 3: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del distrito judicial del Santa - Casma 2019

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta							
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]							
Aplicación del Principio de Congruencia	<p>III. PARTE RESOLUTIVA:</p> <p>Declarando FUNDADA en parte la demanda de fojas catorce y siguientes, interpuesta por el representante del Ministerio Público- Fiscal provincial de la Fiscalía de Casma, contra J.S.P.M, sobre Violencia Familiar con respecto al maltrato físico en agravio de su ex conviviente C.A.C.R., ordenándose el cese de todo acto de violencia física por parte del demandado J.S.P.M., en agravio de su ex conviviente, por consiguiente, declaro que el demandado es responsable de violencia familiar por maltrato físico en agravio de su ex conviviente, por lo que se dicta con medidas de protección a favor de la víctima de las siguientes: a) Que el demandado se abstenga de toda forma de agresión física, como: Golpes, insultos, ofensas, coacción o amenazas</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y</p>																	

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia									
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta					
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]					
Aplicación del Principio de Congruencia	de ningún tipo así como perturbación a la tranquilidad personal y emocional de la agraviada, debiendo por tanto, observar la misma conducta en la vía pública y en cualquier lugar en que se encuentren con respeto mutuo por el bienestar de su hija, así como que cumpla con someterse a un tratamiento psicológico el que obtenga resultados favorables, terapia que deberá realizar en el área de psicología del equipo multidisciplinario de esta corte superior, para lo cual el demandado debe apersonarse a la oficina del equipo multidisciplinario de esta corte superior, para lo cual el demandado debe apersonarse a la oficina del equipo multidisciplinario de esta corte superior, ubicado en la av. José Gálvez N° 202-5 piso (edificio tamaño, esq. José Gálvez y Francisco Bolognesi-Chimbote) en el plazo de tres días, debiendo la psicóloga designada remitir los informes correspondientes en el plazo de treinta días, siempre que las partes hayan	<p>sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>					X										

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
Descripción de la decisión	E INFUNDADA en el extremo de la demanda de VIOLENCIA FAMILIAR en la modalidad de maltratos psicológicos en agravio de su ex conviviente C.A.C.R., en caso de no ser apelado la presente resolución en este extremo de la incoada, elévese en consulta al Superior en grado con la debida nota de atención con arreglo a lo previsto en el artículo 20° del Reglamento del Texto único ordenado de la ley de protección frente a la violencia familiar. NOTIFÍQUESE.	del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple. 5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>												

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión, se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alta, se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: Muy alta y Muy alta; respectivamente.

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
Introducción		<p>4. Evidencia aspectos del proceso: <i>el contenido explícita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple.</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple.</i></p>												
Postura de las partes	VISTOS: Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución número doce su fecha 24 de mayo de 2013, en el extremo	1. Evidencia el objeto de la impugnación/ <i>la consulta</i> (El contenido explícita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple.												

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia											
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta							
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]							
Postura de las partes	<p>que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el representante del Ministerio Público sobre Violencia Familiar con respecto al maltrato físico en agravio de C.A.C.R.</p> <p>FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN: La abogada del demandado formula apelación contra la sentencia en el extremo de maltrato físico, argumentando que en la sentencia impugnada se ha cometido un error de hecho y de derecho, al no haberse merituado ADECUADAMENTE los medios probatorios ofrecidos por el recurrente en su contestación de demanda, tales como: a) Expediente 2011-436 FA; b) Dos pliegos interrogatorio de los testigos J.P.M, y K.R.P.L., c) El informe psicológico que debió practicarse a la agraviada C.A.C.R., señala que no existe ningún medio probatorio contundente,</p>	<p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la <i>consulta</i>. Si cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quien ejecuta la <i>consulta</i>. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>											X						10

Parte expositiva de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
	como testigos, fotografía, ya que solo existe la sola sindicación de la agraviada, quien refiere que su patrocinado le agredió físicamente el día 01/10/2011, por lo que dicha sentencia carece de fundamentación y congruencia con la verdad de los hechos materia de investigación. La pretensión impugnatoria es que se revoque el extremo apelado y se declare infundada la demanda.													

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la introducción y de la postura de las partes, se realizó en el texto completo de la parte expositiva incluyendo la cabecera.

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta, se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: Muy alta y Muy alta respectivamente.

Cuadro 5: Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del distrito judicial del Santa-Casma 2019

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	<p>FUNDAMENTOS DE LA SALA Sobre los límites del recurso de apelación: PRIMERO.- El artículo 364° del código procesal civil establece que el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud e parte o de tercero legitimado la resolución que le produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada total o parcialmente. Si bien cierto el recurso de apelación es el medio que hace tangible el principio de la doble instancia previsto en el artículo X del título preliminar del código procesal civil, el cual es un recurso ordinario o de alzada que supone el examen de los resultados de la primer instancia, mediante el cual el Juez superior ad quem examina la corrección y regularidad de la resolución dictada por el juez a quo, según los motivos de agravio que aduzca el apelante. También lo es que en la actividad recursiva se tiene como principio de limitación llamado tantum</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede</i></p>										

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]
Motivación de los hechos	Quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales i) Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia.	<p><i>juez, forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i> Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>										

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]	
Motivación del derecho	<p>CUARTO.- Se advierte de autos, específicamente del escrito de apelación, que el impugnante cuestiona la decisión del A QUO señalando que no se ha meritudo adecuadamente los medios probatorios ofrecidos en la contestación de la demanda consistente en el expediente N°2011-436 FA, dos pliego interrogatorios de los testigos J.P.M. y K.R.P.L. y el informe médico psicológico que debió practicarse a la agraviada C.A.C.R., circunstancia que a criterio de este colegiado carece de mayó sustento, ya que el Juez de origen si ha efectuado una adecuada y correcta valoración de en la contestación los medios de prueba incorporado al proceso; entre ellas el atestado policial N° 03-11-XIII-DPT-HZ-DIVPOL-CH/CSC-OVF, declaración de las partes y el reconocimiento médico legal practicado a C.A.C.R., cuyo diagnóstico es agresión física y contusión.</p> <p>QUINTO.- Del análisis del escrito de contestación de demanda como del escrito de apelación se colige que el emplazado niega los hechos de violencia física</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i> Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe</i></p>											20

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia				
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 -12]	[13-16]	[17-20]
Motivación del derecho	<p>proceso al que alude el demandado, se debe señalar que ello no ha sido actuado debido a la incomparecencia del demandado y de sus testigos a la audiencia única conforme es de verse de folios 69 a 71, por lo tanto no ha sido incorporado al proceso. En lo que respecta a que debió practicarse el examen psicológico a la demandada se debe señalar que ello no resulta necesario ya que la pericia psicológica es para determinar violencia psicológica y no para determinar la existencia de violencia física.</p> <p>SÉPTIMO.- Estando a lo antes expuesto, se puede colegir que la decisión del A QUO al declarar fundado el extremo de la demanda por violencia física se encuentra debida y adecuadamente sustentado, fruto de la valoración conjunta de todos los elementos de prueba incorporados a proceso, además de estar arreglado a lo establecido en el artículo 21° de la ley de protección contra la violencia familiar – Ley N° 26260, por lo que debe confirmarse la venida en grado y desestimarse la apelación del demandado.</p>	<p>cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.</p>										

Cuadro diseñado por la Abog. Dionea L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa.

Nota 1. La búsqueda e identificación de los parámetros de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, se realizó en el texto completo de la parte considerativa. Nota 2. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de entre muy alta, se derivó de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta respectivamente.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre Violencia Familiar; con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión en el expediente N° 00227-2011-JM-FC-01, del distrito judicial del Santa- Casma 2019.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]	
Aplicación del Principio de Congruencia	PARTE RESOLUTIVA Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la ley Orgánica del Poder Judicial; la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa.	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p>					X						

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9-10]		
Aplicación del Principio de Congruencia		5. Evidencian claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple.												
Descripción de la decisión	RESUELVE: CONFIRMANDO la sentencia contenida en la resolución doce fecha veinticuatro de mayo de 2013, en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el representante del ministerio público sobre Violencia Familiar en la modalidad de maltrato físico seguido contra	1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. No cumple					x						10	

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9-10]		
Descripción de la decisión	J.S.P.M., en agravio de C.A.C.R., y con lo demás que contiene. Notifíquese.- Juez superior ponente D. G. G. L.- R. H. G. L. R. C	5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i>												

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa.

Nota. La búsqueda e identificación de los parámetros de la aplicación del principio de congruencia, y de la descripción de la decisión se realizó en el texto completo de la parte resolutive.

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta.

Cuadro 7: Calidad de la sentencia de primera instancia sobre Violencia Familiar; expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del distrito judicial del Santa- Casma 2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Subdimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy baja	Baja	Medi a	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción		X				5	[9 - 10]	Muy alta						35
		Postura de las partes			X				[7 - 8]	Alta						
						X			[5 - 6]	Mediana						
									[3 - 4]	Baja						
	Parte considerativa		2	4	6	8	10	20	[1 - 2]	Muy baja						
		Motivación de los hechos					X		[17 - 20]	Muy alta						
		Motivación del derecho					X		[13 - 16]	Alta						
							X		[9- 12]	Mediana						
			1	2	3	4	5	[5 - 8]	Baja							
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia					X	10	[1 - 4]	Muy baja						
		Descripción de la decisión					X		[9 - 10]	Muy alta						
							X		[7 - 8]	Alta						
							X		[5 - 6]	Mediana						
								[3 - 4]	Baja							
							[1 - 2]	Muy baja								

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 7, revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre, Violencia Familiar del expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del distrito Judicial del Santa - Casma 2019, fue de rango: muy Alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron mediana, muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre Violencia Familiar, expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01- Segunda Sala Civil del distrito Judicial del Santa – Casma 2019.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Subdimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Medi a	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Media	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					x	10	[9 - 10]	Muy alta						
		Postura de las partes					x		[7 - 8]	Alta						
							x		[5 - 6]	Mediana						
							x		[3 - 4]	Baja						
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]						Muy alta
							x	[13 - 16]		Alta						
		Motivación del derecho					x	[9- 12]		Mediana						
							x	[5 -8]		Baja						
									[1 - 4]	Muy baja						
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia		1	2	3	4	5	10	[9 - 10]						Muy alta
							x	[7 - 8]		Alta						
		Descripción de la decisión					x	[5 - 6]		Mediana						
							x	[3 - 4]		Baja						
							x	[1 - 2]		Muy baja						

Cuadro diseñado por la Abog. Dione L. Muñoz Rosas – Docente universitario – ULADECH Católica

Fuente: sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA. El cuadro 8, revela que la calidad de la sentencia de segunda instancia sobre, Violencia Familiar del expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del distrito judicial del Santa - Casma 2019. fue de rango: muy alta, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, se derivó de la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron muy alta, muy alta y muy alta respectivamente.

5.2 Análisis de los resultados

De acuerdo a los resultados de la investigación, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre violencia familiar, en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, del Distrito Judicial del Santa; Casma- 2019, ambas fueron de rango muy alta, según los cuadros 7 y 8.

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el Juzgado Mixto de la provincia de Casma, del Distrito Judicial del Santa (Cuadro 7).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, respectivamente (Cuadros 1, 2 y 3).

1. La calidad de su parte expositiva de rango mediana. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango baja y mediana, respectivamente (Cuadro 1).

Respecto a estos hallazgos, no se encontraron los 5 parámetros en la introducción esto es: no evidencia el asunto, no evidencia aspectos del proceso.

Respecto a estos hallazgos, no se encontraron los 5 parámetros en la postura de las partes esto es: no explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado, no explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes, no explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver.

Las razones evidencian afirmarse muy alta.

2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta.

Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).

Lo que motiva que esta parte sea de calidad Muy Alta.

3. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango muy *alta* y *muy alta respectivamente*. (Cuadro 3).

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por la Segunda Sala Civil perteneciente al Distrito Judicial del Santa (Cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta respectivamente.

(Cuadros 4, 5 y 6).

4. La calidad de su parte expositiva fue de rango Muy Alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy *alta*, *muy alta*, *respectivamente* Cuadro 4).

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango Muy alta Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

Conforme a estos resultados se puede decir que la parte de motivación de los hechos fue de rango muy alta y la de derecho también muy alta.

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango *muy alta* (Cuadro 6).

VI. CONCLUSIONES

Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Violencia Familiar N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01 del Distrito Judicial del Santa; Casma- 2019 fueron de rango, *muy alta y muy alta, respectivamente*. (Cuadro 7 y 8).

5.1. Sobre calidad de la sentencia de primera instancia.

Se concluyó que, fue de rango muy alta; (Expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01).

5.1.1. La calidad de la parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana (Cuadro 1).

En la introducción no se halló los 5 parámetros previstos: no evidencia el asunto, no evidencia aspectos del proceso.

En la postura de las partes no se halló 2 parámetros esto es: Evidencia el asunto y aspectos del proceso.

5.1.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2).

En la motivación de los hechos se halló los 5 parámetros previstos: Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas, Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas, Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia

Evidencia claridad. (Motivación de los hechos).

Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos, Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas, Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales, Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la

decisión, Evidencia la claridad. (Motivación del derecho).

5.6.3. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3).

En la aplicación del principio de congruencia, se halló los 5 parámetros previstos esto es: El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas, El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas, El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, Evidencia claridad . (Principio de congruencia)

En la aplicación de la descripción de la decisión, se halló los 5 parámetros previstos esto es: El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena, El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación., El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, *o la exoneración si fuera el caso*, Evidencia claridad (Descripción de la decisión)

5.2. En relación a la calidad de la sentencia de segunda instancia.

Se concluyó que, fue de rango muy alta.

5.2.2. La calidad de la parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se halló los 5 parámetros previstos: En la motivación del derecho se halló los 5 parámetros previstos: En síntesis la parte considerativa presentó: 20 parámetros de calidad.

5.4.6. La calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6).

En la aplicación del principio de congruencia, se halló los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidenció resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido; el pronunciamiento evidenció aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. LA CONSTITUCIÓN COMENTADA. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81116). T-I.(1ra.Ed.).Lima, Peru: autor.
- Ariano, E. D. (2013). *Pretension en el proceso civil*. Obtenido de:<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/11942>
- Alvarado, A. (2010). *Garantizo procesal*. Arequipa: Editorial Adruss.
- Andia, J. (1994). Repertorio de jurisprudencia Civil. Lima. Editorial Rodhas.
- Adrianzen Ibarcena, Irma Corina. ¡Alto! Problema de violencia contra la mujer. Lima: Fondo Editorial de USMP, 2014. Pag.41 / autor Juan Carlos del Águila Llanos pg.14
- Alzamora, M. (s.f.), Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso. (8va. Edic.), Lima: EDDILI Método Científico, Planificación de Investigación
- Alvitre, V. (2000). Método Científico, Planificación de la Investigación. Chiclayo. Editorial Ciencia. Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.
- Bautista, P. (2006). Teoría General del Proceso Civil. Lima: Ediciones Jurídicas.
- Bailón, R. (2004). Derecho Procesal Penal. Recuperado de: http://books.google.es/books?id=kRK7efjD_F8C&pg=PA53&lpg=PA53&dq=derecho+procesal+penal+peruano+jurisdicion&source=bl&ots=2_wSEf3gwd&sig=xpIC2tB9IEbMbIGIRS1KBDc0I&hl=es&sa=X&ei=k1p0UPSGCuSs0AH_1IGoDQ&ved=0CEAQ6AEwAw.

- Burgos, J. (2010). La Administración de Justicia en la España del XXI (Últimas Reformas). Recuperado de: http://www.civilprocedurereview.com/busca/baixa_arquivo.php?id=16&embedded=true (17.04.2018)
- Bustamante, R. (2001). Derechos Fundamentales y Proceso Justo. Lima: ARA Editores.
- Cajas, W. (2008). Código Civil y otras disposiciones legales. (15ª. Edic.) Lima: Editorial RODHAS.
- Carrión, J. (2007). Tratado de derecho procesal civil. 1 reimp. Vol. i. Lima: Editorial Grijley.
- Castillo, J. (s/f). Comentarios Precedentes Vinculantes en materia penal de la Corte Suprema. 1ra. Edición. Lima. Editorial GRIJLEY.
- Castillo, J. Luján T. y Zavaleta R. (2006). Razonamiento judicial, interpretación, argumentación y motivación de las resoluciones judiciales. (1ra. Edic.) Lima: ARA Editores
- Centty (2006, p. 64, 66 y 69).
- Constitución, (1993). Edición Especial, Congreso de la República. Lima.
- Chanamé, R. (2009). Comentarios a la Constitución (4ta. Edic.) Lima: Editorial Jurista Editores.
- Chaves, J. (2013). “Delajusticia.com”. El rincón jurídico de Jose R. Chaves. Recuperado en: <https://delajusticia.com/2013/11/20/la-incongruencia-de-las-sentencias-peras-llevo-manzanas-traigo/>. (17.09.2017)

Colegio de Casal, J. y Mateu, E. (2003). En Rev. Epidem. Med. Prev. 1: 3-7. Tipos de Muestreo. CReSA. Centre de Recerca en Sanitat Animal /

Dep. Sanitat i Anatomía Animals, Universitat Autònoma de Barcelona, 08193-Bellaterra, Barcelona. Recuperado en: <http://minnie.uab.es/~veteri/21216/TiposMuestreo1.pdf> (23.04.2018)

Coaguilla, J. (s/f). Los Puntos Controvertidos en el Proceso Civil. Recuperado en: [http://drjaimecoaguilaAbogados de España \(s/\). La motivación de las sentencias es un derecho fundamental. Recuperado http://www.acalsl.com/blog/2012/03/la-motivacion-de-las-sentencias-es-un-derecho-fundamental-2\(19.04.2018\).](http://drjaimecoaguilaAbogados de España (s/). La motivación de las sentencias es un derecho fundamental. Recuperado http://www.acalsl.com/blog/2012/03/la-motivacion-de-las-sentencias-es-un-derecho-fundamental-2(19.04.2018).)

Couture, E.(2002). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires: Editorial IB de F. Montevideo.

Chunga, L. (2014).”La calidad de las Sentencias”. El regional de Piura. Recuperado en:<http://www.elregionalpiura.com.pe/index.php/columnistas/laurencechunga-hidalgo/5356-la-calidad-de-las-sentencias> (12.04.2018).

Cumpa, R. (2002). Lecciones de Redacción Forense.1ra Edición. Chiclayo. Editorial P y P Servicios Generales E.R.L.

Cumpa, R. (s/f). El Lenguaje de los Abogados, en el banquillo. Chiclayo. Fondo editorial de U.N.P.R.G

Egacal, (2002). El ABC del derecho Procesal Civil. Lima. Editorial San Marcos.

Fátima, T (2018) En Ecuador investigo “Violencia intrafamiliar y medidas de protección en la legislación ecuatoriana, Distrito Metropolitano de Quito, año 2016”Trabajo de Titulación, modalidad proyecto de investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República

del Ecuador. Universidad Central del Ecuador .Ecuador.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/15217/1/T-UCE-013AB-259-2018.pdf>(26.11.2018)

Flores, P. (s/f).Diccionario de términos jurídicos; s/edit. Lima: Editores Importadores SA. T: I - T: II.

Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edic). Lima.

Gonzales, J. (2006). La fundamentación de las sentencias y la sana crítica. Rev. chil. derecho [online]. 2006, vol.33, n.1, pp. 93-107. ISSN 0718-3437. Recuperado de http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_pdf&pid=S071834372006000100006&lng=es&nrm=iso&tlng=es. (11.09.2017)

Hernández-Sampieri, R. Fernández, C. y Batista, P. (2010). Metodología de la Investigación. 5ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.

Hurtado, Y. (2015). “Prevención de la violencia intrafamiliar en el ordenamiento jurídico Venezolano vigente”, trabajo presentado ante la Dirección de Postgrado de la Universidad de Carabobo como requisito para optar al Título de Magíster en Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad de carabobo facultad de ciencias Jurídicas y políticas dirección de estudios de postgrado maestría en ciencias penales criminológicas. Venezuela. <http://mriuc.bc.uc.edu.ve/bitstream/handle/123456789/2432/yhurtado.pdf?sequence=1>. (22.11.2018)

Igartúa, J. (2009). Razonamiento en las resoluciones judiciales; (s/edic). Lima. Bogotá.: Editorial TEMIS. PALESTRA Editores.

Juan Carlos del Águila Llanos (2017) “tipos de violencia familiar” (Pag. 21-22)

- La Republica. (2013). Recuperado en:<http://larepublica.pe/impres/politica/717452-cinco-jueces-de-lacorte-de-justicia-de-lambayeque-serian-destituidos>-consultado (16.04.2018)
- Lenise Do Prado, M., Quelopana Del Valle, A., Compean Ortiz, L. y Reséndiz Gonzáles, E. (2008). El diseño en la investigación cualitativa. En: Lenise Do Prado, M., De Souza, M. y Carraro, T. Investigación cualitativa en enfermería: contexto y bases conceptuales. Serie PALTEX Salud y Sociedad 2000 N° 9. (pp.87-100). Washington: Organización Panamericana de la Salud.
- León, R. (2008). Manual de Redacción de Resoluciones Judiciales. Lima.: Academia de la Magistratura (AMAG). Recuperado de http://sistemas.amag.edu.pe/publicaciones/libros1/contenidos/manual_de_resoluciones_judiciales.pdf (12.04.18)
- Merida, C. (2014). “Argumentación de la Sentencias dictadas en Proceso Ordinario”. Tesis para Optar el Título de Abogado y Notario. Universidad Rafael Landívar Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala.
- Marcone, J. (1995). Diccionario Jurídico penal y ciencias auxiliares. Tomo III. 1ra Edición. A,F.A. Editores. S.A.
- Malatesta, R. y Hernández, D. (1997). Diccionario de términos jurídicos. Lima. Primera edición. Editorial Antonio Ricardo.
- Mejía J. (2004). Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo. Recuperado de: http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf. (23.04.2018)
- Osorio, M. (s/f). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Guatemala. Edición Electrónica. DATASCAN SA.

- Oficina de Control de la Magistratura. Ley Orgánica del Poder Judicial. Recuperado en: <http://ocma.pj.gob.pe/contenido/normatividad/lopl.pdf>. 194 (23.04.2018)
- Pásara, L. (2003). Tres Claves de Justicia en el Perú. <http://www.justiciaviva.org.pe/blog/?p=194> (23.04.2018)
- Pretell Díaz (2016) Tutela jurisdiccional de las víctimas de violencia familiar y el control difuso de convencionalidad tesis para obtener el grado académico de maestra en derecho penal. Universidad de Lima, Perú.
- Plácido A. (1997). Ensayos sobre Derecho de Familia. Lima: RODHAS.
- Plácido, A. (2002). Manual de Derecho de Familia (2da. Edic.). Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Pereyra, F. (s/f). Procesal III Recursos Procesales. Material de Apoyo para el examen de grado. Recuperado en: <http://www.jurislex.cl/grado/procesal3.pdf>. (23.04.2018)
- Pérez Porto Julián (2009). Definición de matrimonio (<https://definicion.de/matrimonio/>).
- Poder Judicial (2013). Diccionario Jurídico, recuperado de <http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/diccionario.asp>, (24.04.2018).
- PROETICA (2010). Sexta Encuesta Nacional sobre Corrupción elaborado por IPSOS Apoyo. Recuperado de: <http://elcomercio.pe/politica/625122/noticia-corrupcion-Principal-freno-al-desarrollo-peru> (09.04. 2018).
- Real Academia de la Lengua Española. (2001); Diccionario de la Lengua Española. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>, (22.04.2018).

- Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima: Editorial Printed in Perú.
- Rodembuschro, C. (2015) “la tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España”. Tesis para para optar el grado doctoral. Universidad de Burgos Facultad de Derecho, España <http://riubu.ubu.es/bitstream/10259/4657/1/Rocha.pdf>. (22.11.2018)
- Sarango, H. (2008). “El debido proceso y el principio de la motivación de las resoluciones/sentencias judiciales”. (Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar). Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/422>. (23.04.2018)
- Supo, J. (2012). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (22.04.2018)
- Supo, J. (2006). *Seminarios de investigación científica. Tipos de investigación*. Recuperado de <http://seminariosdeinvestigacion.com/tipos-de-investigacion/>. (22.04.2018)
- Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil Peruano. Recuperado en: <http://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-procesal-civilper.pdf>. (22.04.2018).
- Ticona, V. (1994). *Análisis y comentarios al Código Procesal Civil*. Arequipa. Editorial: Industria Gráfica Librería Integral.
- Tirona, V. (1999). *El Debido Proceso y la Demanda Civil*. Tomo I. Lima. Editorial: RODHAS.

Universidad de Celaya (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Centro de Investigación. México. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf. (23.04.2018)

Urquiza, J. (1990). Práctica Forense, Preguntas y Respuestas para optar Título de Abogado. Arequipa. Editora "Urquiza".

Valderrama, S. (s.f.). Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica. (1ra Ed.). Lima: Editorial San Marcos.

Ventura Domínguez, B. (2016) El proceso por violencia familiar, como garantía de los derechos de las víctimas de violencia de género en el segundo juzgado de familia de Huánuco, 2014 TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO. Perú

Velasco, F. (1993). Derecho Procesal Civil (4ta Edición) Lima. Editora Jurídica Grijley.

Zavaleta, W. (2002). Código Procesal Civil. T. I. Lima. Editorial RODHAS.

ZANNONI, Eduardo citado por MENDEZ COSTA, María y Daniel D'Antonio. Derecho de Familia. Santa Fe: Rubinzai.Culzoni, 1990. II, p.73

A

N

E

X

O

S

ANEXO 1:

SENTENCIAS

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
JUZGADO MIXTO DE CASMA

EXPEDIENTE N° : 00227-2011-0-2505-JM-FC-01

SECRETARIO : ABG. H. A. F. T.

DEMANDANTE : M.P.

DEMANDADO : J.S.P.M.

AGRAVIADA : C.A.C.R.

Sentencia

El Señor Juez del Juzgado Mixto del Módulo Básico de Justicia de Casma de la Corte Superior de Justicia del Santa, Doctor O. C. L., A nombre de la nación ha expedido la siguiente sentencia.

Resolución NUMERO: DOCE

Casma, Veinticuatro de Mayo

Del dos mil trece.-

HECHOS DEL CASO:

PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE

Que, conforme aparece de los actuados, en mérito al Atestado Policial N°088-2011-XIII DTP-HZ-DIVPOL-CH/CSC-SVF., el representante del Ministerio Público de la Fiscalía Provincial Mixta de Casma, recurre a este Despacho con la finalidad de interponer demanda por violencia familiar, contra J.S.P.M., por maltrato físico y psicológico, en agravio de su ex conviviente C.A.C.R., como es de verse a fojas catorce y siguientes, por los fundamentos que a continuación se expone.

FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA

Según manifiesta el representante del Ministerio Público, con fecha 01 de octubre de 2011, a horas 11:30 aproximadamente, la agraviada C.A.C.R., ha sido víctima de violencia familiar, en la modalidad de agresión física y psicológica por parte de su ex conviviente J.S.P.M., en circunstancias en que fuera a visitar a su hija Y.P.C. de 06 años de edad, en la calle Luis Pardo alto Mz. B LT. 03 -Casma, pero al no encontrarla se quedó a conversar con el demandado, saliendo en ese momento su hermano menor, quien le refiere que ella le había faltado el respeto verbalmente a su madre, ante lo cual el demandado reacciono violentamente agarrándola del cuerpo y en tres oportunidades la golpeo contra la pared y después la tiro al mueble golpeándose el cuerpo, además de haberla agredido con palabras soeces, momentos en que aprovechó para correr a la calle para tomar una moto, donde la alcanzo y a la fuerza quiso llevarla a su casa para seguir agrediendo, hechos que fueron presenciados por su hija y su hermano.

ADMISIÓN DE LA DEMANDA

Por resolución número uno, que obra a folios dieciocho, se admite a trámite la demanda en vía del proceso único y se corre traslado de la misma al emplazado J.S.P.M., concediéndosele el plazo de cinco días para que lo absuelva.

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

El emplazado ha cumplido con contestar la demanda, por lo que mediante resolución número siete que obra de folios sesenta y tres a sesenta y cuatro, se tiene por contestada la demanda.

SANEAMIENTO PROCESAL

Mediante resolución número ocho, la misma que se encuentra dentro del acta de audiencia única, que obra a folios sesenta y nueve a setenta y uno, se resuelve declarar saneado el proceso, se fija los puntos controvertidos, se admiten y actúan las pruebas ofrecidas, las mismas que aparecen de autos.

Que tramitado el proceso de acuerdo a su naturaleza, ha llegado el caso de expedir la correspondiente sentencia.

ANÁLISIS DEL CASO:

PRIMERO: La dignidad humana como derecho humano fundamental.

“La protección de los derechos humanos fundamentales en el ordenamiento jurídico nacional frente a la violencia familiar, tiene su fuente directa en la Constitución Política del Estado y encuentra su fundamento especial, en el respeto a la dignidad de la persona humana”, conforme lo dispone el artículo 1 de la Constitución que establece “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado”. En el desarrollo y ampliación del derecho a la dignidad, se han consagrado otros derechos fundamentales de la persona como son el derecho a la vida, a la integridad personal, al libre desarrollo y bienestar, a la igualdad y no discriminación. Asimismo el tribunal constitucional ha expresado “que el derecho a la vida se prolonga en el derecho a la integridad física y moral, es decir que no solo se consagra la vida humana a través de la mera existencia, sino que abarca la responsabilidad de asegurar que esta se despliegue con dignidad. Es dentro de esta línea de pensamiento que se inserta en el artículo 24° inciso h) de la constitución que establece “que nadie puede ser víctima de violencia moral, psíquica, o física, ni a ser sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes.”

SEGUNDO: finalidad del proceso

En principio debe tenerse en cuenta que la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, de conformidad con el artículo III del Título Preliminar del código Procesal Civil, dentro de un debido proceso como garantía constitucional. Asimismo, es preciso tener en cuenta que conforme la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante el órgano público específicamente instituido para satisfacerla.

TERCERO: Legitimidad Procesal del Fiscal y Competencia del Juez de Familia.

Que, conforme lo dispone el artículo 16° y 18° de la ley de protección frente a la violencia familiar 26260,” culminada la investigación el fiscal además de haber

distado las medidas de protección inmediatas, interpondrá demanda ante el Juez de Familia, donde domicilia la víctima o en el lugar de la agresión, indistintamente” observándose que en el presente caso, la demanda ha sido interpuesta por el fiscal de familia quien tiene legitimidad procesal, que la declaración de doña C.A.C.R., prestada ante la autoridad policial obrante a fojas cinco a seis y copia de su DNI corriente a fojas once, se tiene que es soltera, que el lugar en que ocurrieron los hechos es en la calle Luis Pardo Alto Mz. BLt03-Casma, por lo que este Juzgado resulta competente para conocer el presente proceso.

CUARTO: **Ámbito de Aplicación de la Ley de Violencia Familiar.**

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Supremo N°006-97-JUS, Texto Único Ordenado de ley N° 26260, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 27306 e integrado por el artículo 1° de la Ley 29282- Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, prescribe: se entenderá por “violencia familiar” cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que produzcan entre: a) cónyuges, b) ex cónyuges, c) convivientes, d) Ex convivientes, e) Ascendientes, f) Descendientes, g) Parientes Colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, h) Quienes habitan en el mismo hogar, siempre que no medien relaciones contractuales o laborales, i) Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no, al momento de producirse la violencia, y uno de los convivientes y los parientes del otro hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, en unión de hecho.

QUINTO: **(Respecto a la Violencia Familiar)**

La violencia familiar es entendida con la exposición repetida de personas sean mujeres o varones a situaciones embarazosas, incómodas y humillantes dentro de la dinámica familiar; se caracteriza por actitudes crueles, violentas y falta de ética de uno de los miembros integrantes de la familia en situación de ventaja frente al otro que se encuentra en desventaja y cuyo objeto es rebajar o alterar emocionalmente la relación de la persona afectada con el grupo familiar, colocando su salud (física o mental) y su vida en riesgo, u omisión siendo que, el desequilibrio emocional que

estas actitudes provocan varían en el tiempo, dependiendo de la intensidad de la acción u omisión y de la sensibilidad de la víctima.

“La violencia familiar, como agresión física y psicológica, lleva implícita una estructura de poder entre géneros que se refleja en las relaciones interpersonales de sus miembros. Es una práctica consciente, orientada, elaborada, aprendida y legitimada por quienes se auto perciben con más poder que otros (as) con más derecho para intimidar, vigilar, controlar y agredir. En suma, es un patrón aprendido de generación en generación.

SEXTO: (Respecto a la pretensión de la demandante)

Según se aprecia del petitorio de la demanda, es materia del presente proceso determinar la existencia de maltrato físico y psicológico por parte del demandado J.S.P.M., en agravio de C.A.C.R., y siendo así es oportuno el conocimiento del Juzgado, sobre este hecho que se demanda.

SÉPTIMO: Análisis Probatorio

En todo proceso Judicial los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto en los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones; los que deben ser ofrecidos en los actos postulatorios, referirse a los hechos y a la costumbre cuando esta sustenta a pretensión. Todos los medio probatorios son valorados por el Juez en forma conjunta, utilizando su apreciación razonada en la resolución solo serán expresadas las valoraciones esenciales y determinantes que sustentan su decisión; tal como lo dispone los artículos 188°, 189° y 197° del código procesal civil, aplicable supletoriamente al caso de autos. La carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos.

OCTAVO: Ahora bien en cuanto a determinar si el demandado a incurrido en la agresión física que se le imputa, es de observarse en este extremo de la incoada que corre en autos el reconocimiento Médico Legal (ver folios diez), no objetado, practicado a Doña C.A.C.R., con fecha cuatro de octubre del dos mi once, se le

concede tres días de tratamiento por tres días de reposo, salvo complicaciones, presenta al examen físico; cabeza: cuero cabelludo sensible al tacto a nivel temporal; equimosis en zona escapulo deltoides a predominio izquierdo; dolor a los movimientos; lesiones ocasionadas por agente contundente; concluyendo **AGRESIÓN FÍSICA Y CONTUSIÓN**; lo que acredita que la agraviada presenta daños físicos, refiriendo que dichos maltratos le han sido proferido por su ex conviviente, cogiéndola de los brazos y empujándola tres veces contra la pared y luego la empujo contra el mueble y propinándole un puñete en su hombro izquierdo, hecho ocurrido el 01 de octubre de 2011, medios probatorios que acreditan la existencia de lesiones, que de la declaración ante la policía de folios siete a ocho y que si bien en la contestación de la demanda que corre a folios cincuenta y cinco a sesenta el emplazado J.S.P.M., no reconoce que el 01 de octubre de 2011, haya agredido físicamente a su ex conviviente muy por el contrario fue ella quien llego a su domicilio y lo agredió verbalmente reclamándole porque se había metido tan rápido con otra persona, pero afirma que al haberse enterado que el día anterior su ex conviviente le había faltado el respeto a su madre y el hecho que delante del ex conviviente le haya faltado a su hermano, hizo que reaccionara diciéndole que se largara de su casa, que no la quería ver, y como esta seguía discutiendo con su hermano entonces retrocede y la empuja hacia el mueble, diciéndole que se retirara, para luego ella salir de su casa, amenazándole a gritos que le quitaría a su bebe. De lo expuesto se infiere la existencia de violencia familiar, permitiéndose establecer la relación causal entre los hechos y la persona que los cometió, ya que de lo actuado se cuenta con la imputación de la agraviada, la misma que se corrobora con la declaración del demandado y el certificado médico legal antes mencionado, el mismo que no ha sido objetado por el emplazado, de lo que se tiene que este ha incurrido en maltrato físico contra su ex conviviente materia de la demanda.

NOVENO: En lo que respecta al maltrato psicológico imputado al emplazado que habría sufrido por doña C.A.C.R., es de verse de autos que no aparece medios idóneos que demuestre y corrobore los hechos expuestos en este extremo de la demanda, no obstante que en la audiencia única, corrientes a fojas sesenta y nueve a setenta y uno; se dispuso como prueba de oficio a la evaluación psicológica del

demandado, la agraviada y la hija de ambos, solo el demandado y el menor se le practicó la referida evaluación, conforme es de verse de los protocolos de pericia psicológica N°000201-2013-PSC-VF y N° 000202-2013-PSC-VF, los mismos que obran de fojas ciento sesenta y cuatro a ciento sesenta y nueve, mas no lo efectuó dona C.A.C.R., a pesar de tener pleno conocimiento de ello en la audiencia única en la que asistió y haber recepcionado por su abogada defensora, el oficio N° 28-2013-JMTC-CSJS/PJ, que obra folios ciento cincuenta y siete, mostrando desinterés, ante esta situación y al no existir medios probatorios que puedan crear convicción sobre este extremo de la incoada, es de aplicación por supletoriedad el artículo 200° del código adjetivo, que dice “si no se prueban los hechos que sustentan la pretensión, la demanda será declarada infundada.” Por lo que viene en desestimable esta pretensión.

DECIMO: De lo que se concluye que es la política del estado la lucha contra toda forma de violencia familiar, debe dictarse medidas de protección Pertinentes, tomando en cuenta que en atención a la función tuitiva de este proceso, el Juez puede agregar a su decisión los mandatos que aseguren la eficacia de las pretensiones exigidas y los derechos esenciales de las victimas conforme lo dispone el inciso a), b), y c) del artículo 21° de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley N° 26260, en consecuencia, tratándose de maltratos físicos se ordena el cese de todo tipo de agresiones en agravio de su ex conviviente C.A.C.R., ocasionada por J.S.P.M., debiendo ambas partes someterse a tratamiento psicológico en el que obtenga informe favorable a fin de evitar nuevos actos de violencia.

DECISIÓN:

Por estas consideraciones y de conformidad con los dispositivos Jurídicos invocados y conforme el artículo 21° de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, Ley N°26260, impartiendo justicia a nombre de la Nación.

SE RESUELVE:

Declarando FUNDADA en parte la demanda de fojas catorce y siguientes, interpuesta por el representante del Ministerio Público- Fiscal provincial de la

Fiscalía de Casma, contra J.S.P.M, sobre Violencia Familiar con respecto al maltrato físico en agravio de su ex conviviente C.A.C.R., ordenándose el cese de todo acto de violencia física por parte del demandado J.S.P.M., en agravio de su ex conviviente, por consiguiente, declaro que el demandado es responsable de violencia familiar por maltrato físico en agravio de su ex conviviente, por lo que se dicta con medidas de protección a favor de la víctima de las siguientes: a) Que el demandado se abstenga de toda forma de agresión física, como: Golpes, insultos, ofensas, coacción o amenazas de ningún tipo así como perturbación a la tranquilidad personal y emocional de la agraviada, debiendo por tanto, observar la misma conducta en la vía pública y en cualquier lugar en que se encuentren con respeto mutuo por el bienestar de su hija, así como que cumpla con someterse a un tratamiento psicológico el que obtenga resultados favorables, terapia que deberá realizar en el área de psicología del equipo multidisciplinario de esta corte superior, para lo cual el demandado debe apersonarse a la oficina del equipo multidisciplinario de esta corte superior, ubicado en la av. José Gálvez N° 202-5 piso (edificio tamaño, esq. José Gálvez y francisco Bolognesi-Chimbote) en el plazo de tres días, debiendo la psicóloga designada remitir los informes correspondientes en el plazo de treinta días, siempre que las partes hayan asistido, bajo apercibimiento de informar a inspección del Poder Judicial y para la agraviada C.A.C.R., se establece un tratamiento psicológico a fin de mejorar su autoestima, en forma gratuita y voluntaria en la oficina del equipo multidisciplinario de esta Corte Superior, antes indicada, debiendo de notificarse a la coordinadora del equipo multidisciplinario que designe el psicólogo a cargo del tratamiento b) Establecer un control sobre el cumplimiento de las medidas de protección para o cual, consentida y/o ejecutoriada que sea la presente OFÍCIESE al Jefe de la Comisaria de la Ciudad de Casma para que brinde la protección a la agraviada, vigile el cumplimiento de las medidas de protección, adjuntando copia de la sentencia. C) Señálese como la reparación del daño la suma de s/. 100 nuevos soles que deberá cancelar don J.S.P.M., a favor de la agraviada E INFUNDADA en el extremo de la demanda de VIOLENCIA FAMILIAR en la modalidad de maltratos psicológicos en agravio de su ex conviviente C.A.C.R., en caso de no ser apelado la presente resolución en este extremo de la incoada, elévese en consulta al Superior en grado con la debida nota de atención con arreglo a lo previsto en el artículo 20° del

Reglamento del Texto único ordenado de la ley de protección frente a la violencia familiar. NOTIFÍQUESE.

EXPEDIENTE N°: 000011-2013-0-25051-SP-FC-02

DEMANDANTE: C.A.C.R.

DEMANDADO: J.S.P.M.

MATERIA : VIOLENCIA FAMILIAR

RESOLUCIÓN NUMERO: QUINCE

Chimbote, veinte de agosto del dos mil trece

VISTOS:

Viene en grado de apelación la sentencia contenida en la resolución número doce su fecha 24 de mayo de 2013, en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el representaste del Ministerio Público sobre Violencia Familiar con respecto al maltrato físico en agravio de C.A.C.R.

FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN:

La abogada del demandado formula apelación contra la sentencia en el extremo de maltrato físico, argumentando que en la sentencia impugnada se ha cometido un error de hecho y de derecho, al no haberse merituado ADECUADAMENTE los medios probatorios ofrecidos por el recurrente en su contestación de demanda, tales como: a) Expediente 2011-436 FA; b) Dos pliegos interrogatorio de los testigos J.P.M, y K.R.P.L., c) El informe psicológico que debió practicarse a la agraviada C.A.C.R., señala que no existe ningún medio probatorio contundente, como testigos, fotografía, ya que solo existe la sola sindicación de la agraviada, quien refiere que su patrocinado le agredió físicamente el día 01/10/2011, por lo que dicha sentencia carece de fundamentación y congruencia con la verdad de los hechos materia de investigación.

La pretensión impugnatoria es que se revoque el extremo apelado y se declare infundada la demanda.

FUNDAMENTOS DE LA SALA

Sobre los límites del recurso de apelación:

PRIMERO.- El artículo 364° del código procesal civil establece que el recurso de

apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine, a solicitud e parte o de tercero legitimado la resolución que le produzca agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada total o parcialmente.

Si bien cierto el recurso de apelación es el medio que hace tangible el principio de la doble instancia previsto en el artículo X del título preliminar del código procesal civil, el cual es un recurso ordinario o de alzada que supone el examen de los resultados de la primer instancia, mediante el cual el Juez superior ad quem examina la corrección y regularidad de la resolución dictada por el juez a quo, según los motivos de agravio que aduzca el apelante. También lo es que en la actividad recursiva se tiene como principio de limitación llamado *tantum devolutum quantum appellatum*, el cual es principio y garantía jurisprudencial que el órgano que conoce la apelación únicamente se pronunciara sobre los agravios por ambos apelantes.

SEGUNDO.- Bajo dicha premisa se debe señalar que el demandado ha impugnado la sentencia en el extremo que declara fundada en parte la demanda en el extremo de maltrato físico en agravio de C.A.C.R., por lo tanto este colegiado emitirá pronunciamiento solo sobre dicho extremo.

TERCERO.- De acuerdo al artículo 2º de la Ley de Protección frente a la Violencia Familiar, se entiende por violencia familiar cualquier acción u omisión que cause daño físico o psicológico, maltrato sin lesión, inclusive la amenaza o coacción graves y/o reiteradas, así como la violencia sexual, que se produzcan entre a) Cónyuges b) Ex cónyuges c) Convivientes d) Ex convivientes e) Ascendientes f) Descendientes g) Parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad h) Quienes habitan en el mismo hogar siempre que no medien relaciones contractuales o laborales i) Quienes hayan procreado hijos en común, independientemente que convivan o no al momento de producirse la violencia.

CUARTO.- Se advierte de autos, específicamente del escrito de apelación, que el impugnante cuestiona la decisión del A QUO señalando que no se ha meritudo adecuadamente los medios probatorios ofrecidos en la contestación de la demanda consistente en el expediente N°2011-436 FA, dos pliego interrogatorios de los

testigos J.P.M. y K.R.P.L. y el informe médico psicológico que debió practicarse a la agraviada C.A.C.R., circunstancia que a criterio de este colegiado carece de mayor sustento, ya que el Juez de origen si ha efectuado una adecuada y correcta valoración de en la contestación los medios de prueba incorporado al proceso; entre ellas el atestado policial N° 03-11-XIII-DPT-HZ-DIVPOL-CH/CSC-OVF, declaración de las partes y el reconocimiento médico legal practicado a C.A.C.R., cuyo diagnóstico es agresión física y contusión.

QUINTO.- Del análisis del escrito de contestación de demanda como del escrito de apelación se colige que el emplazado niega los hechos de violencia física contra su ex conviviente, sin embargo del contenido del reconocimiento médico legal practicado a C.A.C.R., obrante a folios 10 de autos practicado a nivel procesal, se determina la existencia de agresión física y contusión

SEXTO.- Respecto a lo alegado por el demandado en su apelación en el sentido que el a quo no ha meritado adecuadamente los medios probatorios ofrecidos en la contestación de la demanda, se debe señalar que de conformidad con la casación N° 1730-2000-LIMA: Los jueces no tienen la obligación de referirse a todas las pruebas en sus resoluciones sino a las que dan sustento a la decisión, siendo que el caso concreto el a quo ha fundado su decisión en base al reconocimiento médico legal practicado a la agraviada y las declaraciones de las partes a nivel policial y que si bien en la resolución impugnada no hace referencia alguna respecto al expediente N° 2011-436-FA ello no desvirtúa en forma alguna la existencia de violencia física ya que el presente proceso versa sobre violencia física y psicológica el proceso al que alude el demandado, se debe señalar que ello no ha sido actuado debido a la incomparecencia del demandado y de sus testigos a la audiencia única conforme es de verse de folios 69 a 71, por lo tanto no ha sido incorporado al proceso. En lo que respecta a que debió practicarse el examen psicológico a la demandada se debe señalar que ello no resulta necesario ya que la pericia psicológica es para determinar violencia psicológica y no para determinar la existencia de violencia física.

SÉPTIMO.- Estando a lo antes expuesto, se puede colegir que la decisión del A QUO

al declarar fundado el extremo de la demanda por violencia física se encuentra debida y adecuadamente sustentado, fruto de la valoración conjunta de todos los elementos de prueba incorporados a proceso, además de estar arreglado a lo establecido en el artículo 21° de la ley de protección contra la violencia familiar – Ley N° 26260, por lo que debe confirmarse la venida en grado y desestimarse la apelación del demandado.

PARTE RESOLUTIVA

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido por el artículo 40° de la ley Orgánica del Poder Judicial; la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia del Santa.

RESUELVE: CONFIRMANDO la sentencia contenida en la resolución doce fecha veinticuatro de mayo de 2013, en el extremo que declara fundada en parte la demanda interpuesta por el representante del ministerio público sobre Violencia Familiar en la modalidad de maltrato físico seguido contra J.S.P.M., en agravio de C.A.C.R., y con lo demás que contiene. Notifíquese.- Juez superior ponente D. G. G. L.-

R. H. G L. R. C

ANEXO 2: DEFINICIÓN Y OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE E INDICADORES

Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	Parte Expositiva	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
				tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
		Parte Considerativa	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
				<p>norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple</p>
		Parte Resolutiva	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple/No cumple</p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) (Si cumple/No cumple</p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</p>
			Descripción de la	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
			decisión	<p>cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>

SEGUNDA INSTANCIA

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
				5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas</p>

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
				de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple
			Motivación del derecho	1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple 2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple 3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple 4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple 5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple
				1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple/No cumple

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
		RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple.</p>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple.</p>

ANEXO 3: INSTRUMENTO DE RECOJO DE DATOS

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple/No cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

1.2. Postura de las partes

1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple/No cumple

2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple/No cumple

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra

norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3. Parte resolutive

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa). Si cumple/No cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple/No cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple/No cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple/No cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple/No cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple/No cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple/No cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de

tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple/No cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple/No cumple

3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple/No cumple

4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple/No cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple/No cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la

prueba, para saber su significado). Si cumple/No cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto. Si cumple/No cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple/No cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez). Si cumple/No cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple/No cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple/No cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. No cumple
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple/No cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple/No cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple/No cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple/No cumple
5. Evidencian claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple/No cumple

ANEXO 4: PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.

La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.

La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.

Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.

Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

* Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

Calificación:

De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

Recomendaciones:

Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL ESTUDIO

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1. Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
.....	Si cumple (cuando en el texto se cumple)
	No cumple (cuando en el texto no se cumple)
	

Fundamentos:

El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple

La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2. Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.

Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.

La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.

Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3. Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión		X				7	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

El número 2, indica que cada nivel habrá 2 valores

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4. Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque

la ponderación no es simple; sino doble.

Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.

Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de primera instancia - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5. Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=2	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=10			
Parte considerativa	Nombre de la sub dimensión			X			14	[17 - 20]	Muy alta
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta
								[9 - 12]	Mediana
								[5 - 8]	Baja
						[1 - 4]	Muy baja		

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

El número 4 indica, que en cada nivel habrá 4 valores.

Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte

considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro

5. Fundamento:

La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE:
CALIDAD DE LA SENTENCIAS. Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6. Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]	
Parte expositiva	Introducción			X			[9 - 10]	Muy alta						
	Postura de las partes				X		7	[7 - 8]	Alta					
								[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					
								[1 - 2]	Muy					

										baja					
Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		[17 - 20]	Muy alta						
					X		14	[13-16]	Alta						
	Motivación del derecho			X				[9- 12]	Mediana						
								[5 -8]	Baja						
							[1 - 4]	Muy baja							
Parte resolutiva	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5		[9 -10]	Muy alta						
					X		9	[7 - 8]	Alta						
	Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana						
								[3 - 4]	Baja						
							[1 - 2]	Muy baja							

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutiva que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

Recoger los datos de los parámetros.

Determinar la calidad de las sub dimensiones; y

Determinar la calidad de las dimensiones.

Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.

El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.

Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo

ANEXO 5. DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO

De acuerdo a la presente: Declaración de compromiso ético el autor (autora) del presente trabajo de investigación titulado: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre Violencia Familiar, en el expediente N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01; Distrito Judicial del Santa – Casma, declaro conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

La investigación que se presenta es de carácter individual, se deriva de la Línea de Investigación, titulada: “Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales”; en consecuencia, cualquier aproximación con otros trabajos, serán necesariamente con aquellas que pertenecen a la misma línea de investigación, no obstante es inédito, veraz y personalizado, el estudio revela la perspectiva de su titular respecto del objeto de estudio que fueron las sentencias del expediente judicial N° 00227-2011-0-2505-JM-FC-01, sobre: Violencia Familiar .

Asimismo, acceder al contenido del proceso judicial permitió conocer los hechos judicializados y la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, partes del proceso, testigos, peritos, etc., al respecto mi compromiso ético es: no difundir por ningún medio escrito y hablado, ni expresarme en términos agraviantes ni difamatorios; sino, netamente académicos.

Finalmente, el trabajo se elaboró bajo los principios de la buena fe, principio de veracidad, de reserva y respeto a la dignidad humana, lo que declaro y suscribo, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, 16 de julio de 2019.



Erika Consuelo Benites Otoño

DNI N°43353622